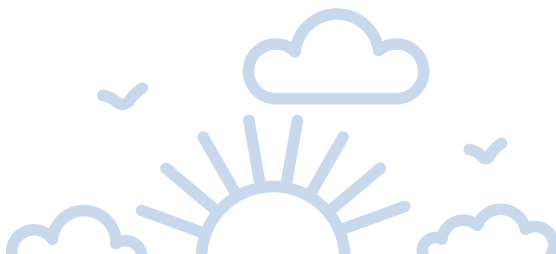


ÍNDICE de informalidad

Indicador de informalidad en
la tenencia de la tierra en Colombia

Vigencia 2020





ÍNDICE **de informalidad**

Indicador de informalidad en
la tenencia de la tierra en Colombia

Vigencia 2020

Gustavo Francisco Petro Urrego Presidente de la República de Colombia	Luz Mery Gómez Contreras Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)	Adriana Pérez Orozco Juan Carlos Avellaneda Sandra Milena Ruano Reyes Mónica Cortés Pulido Asesores
Jhenifer Mojica Flórez Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural	Editores Claudia Cortés López
Aura María Duarte Rojas Viceministra de Asuntos Agropecuarios	Jhon Alexander Guzmán Manrique Edwin Enrique Martínez Camero Analistas TIC a cargo del procesamiento de la información
Martha Viviana Carvajalino Villegas Viceministra de Desarrollo Rural	Dora Inés Rey Martínez Dirección técnica
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)	Autores Nelson Javier Neva Díaz Ricardo Esteban Prada Muñoz
Claudia Cortés López Directora general	Ingrid Alexandra Alarcón Montaña Ana Catalina Maldonado Rivera Corrección y diagramación
Emiro José Díaz Leal Secretario general (e)	Andrés Eduardo Paz Duarte Banco de imágenes UPRA Fotografía
Dora Inés Rey Martínez Directora técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras	
Alexander Rodríguez Romero Director técnico de Uso Eficiente del Suelo Rural y Adecuación de Tierras	

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Neva, J., y Prada, R. (2023). *Índice de informalidad. Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia Vigencia 2020*. Bogotá: UPRA. Recuperado de <URL de ubicación del documento>.



Resumen

El índice de informalidad permite estimar, identificar y delimitar áreas con posible presencia de informalidad en la tenencia de la tierra a nivel predial, municipal y departamental, consolidándose como un insumo técnico en el proceso de planificación del ordenamiento social de la propiedad rural del país. La metodología aplicada para la estimación de informalidad en el territorio nacional parte del análisis realizado por el equipo técnico de la Dirección de Ordenamiento Social y Mercado de Tierras de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria, a la disponibilidad de la información catastral y registral con la que se cuenta, para su posterior compilación, análisis y sustracción de registros (información alfanumérica) que den cuenta del avance del Estado en la formalización y regularización del territorio. Para ello, se parte de la definición de unos criterios tanto de formalidad como de informalidad en la tenencia de la tierra.

En este contexto, se solicita a las diferentes entidades y autoridades del orden nacional, responsables de la información requerida para el ejercicio técnico, los insumos referentes a los criterios establecidos para la estimación. Para este ejercicio técnico se han actualizado tanto la metodología de estimación, como la información base para su cálculo. De esta manera, se cuenta con tres publicaciones referentes al cálculo del índice de informalidad para tres momentos o vigencias específicas, 2014, 2019 y 2020.

Palabras clave: Informalidad, ordenamiento social de la propiedad, regularización.

Abstract

The informality index makes it possible to estimate, identify and delimit areas with possible presence of informality in land tenure at the farm and municipal levels, consolidating itself as a technical input in the planning process of the social ordering of rural property in the country. The methodology applied to estimate informality in the national territory is based on the analysis carried out by the technical team of Dirección de Ordenamiento Social y Mercado de Tierras (Social Planning and Land Market Directorate) of Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (Rural and Agricultural Planning Unit), based on the availability of the cadastral and registry information, for its later compilation that allows analyzing and subtracting from it the records (alphanumeric information) that account for the progress of the state in the formalization and regularization of the territory, having into account the definition of some criteria of both formality and informality in land tenure.

In this context, the different entities and authorities of the national order responsible for the information required for the technical exercise are requested to provide inputs regarding the criteria established for the estimate. Within this technical exercise, two updates have been developed based on the adjustment of the estimation methodology, as well as the update of the base information for its calculation. In this way, there are three publications referring to the calculation of the informality index for three specific moments or periods, 2014, 2019 and 2020.

Keywords: Informality, social ordering of property, regularization.

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract.....	4
Índice de tablas.....	6
Índice de figuras	6
Siglas y abreviaturas.....	7
Glosario	8
Introducción	10
Alcance.....	11
Índice de informalidad	13
Competencia	14
¿Qué es índice de informalidad?	14
¿Cada cuánto se calcula el índice?	14
¿Qué fuentes de información se utilizan?	15
¿Cómo se calcula el índice de informalidad?	15
1. Criterios para establecer que un predio es informal.....	15
2. Criterios para identificar predios formales	19
Cálculo del índice	23
Resultados.....	25
Nivel departamental.....	26
Nivel municipal.....	32
Consideraciones	67
Inventario de baldíos adjudicados	69
Predios formalizados	70
Territorios colectivos.....	70
¿Cómo se dispone y divulga la información del índice de informalidad?	71
Referencias.....	73
Insumos de análisis.....	76

Índice de tablas

Tabla 1.	Tipos de falsa tradición en registro de instrumentos públicos	17
Tabla 2.	Códigos registrales para incluir en el análisis que presumen informalidad (registro de instrumentos públicos).....	18
Tabla 3.	Códigos registrales para incluir en el análisis que presumen formalidad (registro de instrumentos públicos)	21
Tabla 4.	Índice de informalidad departamental.....	27
Tabla 5.	Mayor representación departamental en cuanto a su área presuntamente informal	28
Tabla 6.	Mayor representación departamental en cuanto a número de predios informales	30
Tabla 7.	Resultados según los rangos de informalidad	33
Tabla 8.	Índice de informalidad municipal 2020	36

Índice de figuras

Figura 1.	Área informal neta por departamento	29
Figura 2.	Departamentos con mayor cantidad de predios informales.....	31
Figura 3.	Cantidad de área informal por departamento.....	32
Figura 4.	Relación de predios y área presuntamente informal por rangos de informalidad	33
Figura 5.	Índice de informalidad municipal 2020	34
Figura 6.	Mapa de predios informales en 2020	35

Siglas y abreviaturas

ANT	Agencia Nacional de Tierras
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DOSMT	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad y Mercado de Tierras
FMI	Folio de Matrícula Inmobiliaria
ha	Hectáreas
ICARE	Interrelación Catastro–Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSPR	Ordenamiento Social de la Propiedad de la Tierra Rural
SIPRA	Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras

Glosario

Adjudicación: procedimiento a través del cual la ANT, con previo estudio y requisitos legales completos, adjudica un terreno baldío a solicitud del interesado, de oficio o por orden judicial. (ANT, 2017a)

Catastro: es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos. (DANE, 2020, Decreto 148, art. 2.2.2.1.1)

Dominio: también llamado *propiedad*, es el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama *mera o nuda propiedad*. (Congreso de los Estados Unidos de Colombia, 1873, Ley 84 Código Civil, 1873, art. 669)

Formalización de tierras: procedimiento que busca brindar un título de propiedad a los predios que se encuentran en posesión por pobladores rurales, que ejercen como señores y dueños sobre la tierra, pero que no cuentan con un documento legal que los acredite como propietarios. Es decir, se realiza para brindar una seguridad jurídica sobre el inmueble. (ANT, 2022)

Gestión de formalización de la propiedad rural: son todas aquellas funciones asumidas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) asociadas a adelantar las gestiones necesarias para avanzar en la formalización de la propiedad rural en las metodologías de Barrido y Oferta (Ejecución del Programa de Formalización de la propiedad rural), en aquellos territorios focalizados para su intervención por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y por demanda de la

población rural nacional (Zonas no focalizadas). (MADR, 2015, Decreto 2363, art. 4 [Numeral 22], art. 19 [Numeral 1, 2 y 6])

Gestores catastrales: son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Asimismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional. (CONPES 4066, 2021)

Informalidad en la tenencia de la tierra: es “la ausencia de un título traslativo de dominio (escritura pública, resolución de adjudicación, sentencia, entre otros) válido, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria y que consta en el certificado de tradición y libertad”. (UPRA, 2021, p.13)

Matrícula inmobiliaria: es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias referentes a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando. [...] En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros. (Congreso de la República, 2012, Ley 1579, art. 8)

Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:

es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales, y administrar las tierras de la nación, que promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural. (MADR, 2017, Resolución 128, art. 3, numeral 7)

Predio: en el ámbito de la gestión catastral, es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro, con o sin construcciones o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante. (IGAC, 2020, Resolución 509, art. 3)

Predio rural: inmueble ubicado fuera del perímetro urbano de un municipio. El predio rural no pierde ese carácter por estar atravesado por vías de comunicación o corrientes de agua, entre otros. (IGAC, 2011, Resolución 70, art. 10)

Procesos administrativos especiales agrarios:

son mecanismos administrativos con los cuales se puede llevar a cabo un eficaz ordenamiento del territorio nacional, toda vez que se permiten superar dichos fenómenos irregulares de la propiedad, sanear y establecer la verdadera naturaleza de esta. Así mismo, contribuyen activamente al proceso de reestructuración de la propiedad, porque preparan los territorios para el desarrollo de procesos de redistribución de la tierra y su dotación a pobladores rurales, siendo una eficaz fuente de tierras para la nación. (ANT, 2017b)

Propiedad: derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama

mera o nuda propiedad. (Congreso de los Estados Unidos de Colombia, 1873, Ley 84 Código Civil, 1873, art. 669)

Regularización de la propiedad: conjunto de acciones orientadas por el Estado, encaminadas al saneamiento de situaciones técnicas y jurídicas imperfectas sobre la propiedad de las tierras rurales de origen público o privado. (MADR, 2017, Resolución 128, art. 5, numeral 7)

Restitución de tierras: es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando este fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La Ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna. La restitución de tierras es una parte de la reparación integral de la Ley de Víctimas, por lo cual, si una persona fue afectada por otro tipo de delitos, podrá reclamar la indemnización, la rehabilitación, garantías de satisfacción y garantías de no repetición. (MADR, s.f.)

Seguridad jurídica: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes. (Massiris, 2018)

Variable: corresponde a “una característica, cualidad o propiedad observada que puede adquirir diferentes valores y es susceptible de ser cuantificada o medida en una investigación” (Oyola-García, 2021), así, para nominar una variable se debe presentar fluctuación o alternancia entre al menos dos valores determinados. Para métodos cuantitativos, la FAO (1976) refiere que es “la característica o atributo de la tierra que puede medirse o estimarse”. (Sotelo, et al., 2021, p. 26)



Introducción

Atendiendo la necesidad de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, de conformidad con el Decreto 4145 de 2011, particularmente en lo referente a la planificación y producción de indicadores que propendan por favorecer la toma de decisiones sobre el Ordenamiento Social de la Propiedad de la Tierra Rural (OSPR), la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA) ha proyectado la realización de ejercicios técnicos, a partir de información secundaria de fuentes oficiales del país que, para el caso, buscan referir de forma indicativa la situación de informalidad en la tenencia de las tierras rurales a nivel nacional.

Actualmente, se presentan diversas situaciones y problemas que favorecen la inseguridad jurídica, aun cuando está bien definido el marco legal que precisa los derechos de la propiedad en Colombia, y se cuenta con la plena identificación de los actores que intervienen en la situación de informalidad en la tenencia de la tierra.

Consecuentemente, se parte de la certeza del derecho de propiedad, el cual resulta de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las autoridades catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP); y de estos con la realidad geográfica de los predios, de manera tal que no exista equívoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Bajo este escenario, el contenido del presente documento corresponde a un ejercicio de análisis realizado para la identificación de áreas con algún indicio o posible presencia de informalidad en la tenencia de la tierra a nivel predial y municipal, a partir del cruce tanto de (i) información secundaria oficial suministrada por las

Autoridades Catastrales (el IGAC y los gestores catastrales) y de las ORIP, considerando criterios a partir de los cuales es posible estimar aquellos predios con presunción de ser informales; como de (ii) información que da cuenta del avance por parte del Estado en la regularización de la propiedad, tanto de los registros de información de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) como de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), con base en los diferentes mecanismos de formalización y acceso a tierras, que permitan identificar los predios formalizados, toda vez que no se brinda garantía de la plena actualización de las bases de datos catastrales y registrales respecto de la marcación los predios que ya surtieron un proceso de regularización.

El índice de informalidad se proyecta a partir de la consolidación del universo de información actualizada a la vigencia del año 2020, y se puede consultar en el Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA).¹

Alcance

El documento pretende brindar una aproximación al estado de la informalidad en la tenencia de la tierra rural en Colombia con base en la información existente en las bases de catastro, registro y la ANT, y está dirigido a las entidades del Gobierno nacional afines al sector rural y la población en general, directamente relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y los procesos de formalización.

¹ Visor geográfico de información abierta que permite consultar diversas temáticas aplicadas al territorio y consecuentemente al OSPR.



Índice de informalidad



Índice de informalidad

Competencia

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, conforme a las disposiciones dadas en el Decreto 4145 de 2011 (artículo 3). Para ello, planifica, produce lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural. Consecuentemente, el cálculo del índice de informalidad en la tenencia de la tierra rural es parte del cumplimiento de la función misional de la UPRA.

¿Qué es índice de informalidad?

Es un ejercicio técnico indicativo que propende por estimar el grado de informalidad de la tenencia de la tierra rural en Colombia, para lo cual debe identificar y delimitar áreas con posible presencia de informalidad desde el nivel predial. El índice de informalidad sirve como insumo técnico en el proceso de planificación del ordenamiento social y productivo de la propiedad rural del país. El presente ejercicio se proyectó tras la consolidación de un universo de información actualizada a la vigencia del año 2020.

¿Cada cuánto se calcula el índice?

La periodicidad del índice de informalidad se encuentra dada por la disponibilidad y el grado de actualización de la información catastral y registral; y en este sentido, su metodología y estimación no obedece a una periodicidad preestablecida, razón por la que se considera una herramienta de análisis preliminar sobre un momento concreto del país.

Bajo esta premisa, la UPRA proyectó un primer ejercicio del cálculo del índice de informalidad para la vigencia del año 2014 y posteriormente, la entidad actualizó la metodología para su cálculo y proyectó el índice de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia para la vigencia 2019. En este trasegar, y con ocasión a la gestión del Gobierno nacional, así como de las acciones adelantadas por las entidades asociadas a la información base de este indicador y la implementación de la política pública de OSPR; a partir de la información disponible más actualizada, la UPRA complementó la metodología y adelantó la actualización del indicador para la vigencia 2020.

¿Qué fuentes de información se utilizan?

Los insumos de información utilizados para el cálculo del índice de informalidad son los listados a continuación:

- IGAC (2020), registro 1 y 2 de la base catastral rural.²
- Catastro Distrital de Bogotá (2020), información predial de la base catastral rural.
- Gobernación de Antioquia (2020), registro básico y complementario de la base catastral rural.
- Alcaldía de Medellín (2020), registro 1 de la base catastral rural.
- Alcaldía de Santiago de Cali (2020), registro 1 de la base catastral rural.
- Alcaldía Distrital de Barranquilla (2020), registro 1 y 2 de la base catastral rural.
- Área Metropolitana de Bucaramanga (2020), registro 1 y 2 de la base catastral rural.
- Área Metropolitana Centro de Occidente (2020), información sin asociación con la base catastral rural.³
- DNP. ICARE (2014).
- URT (2020), sentencias de restitución.
- SNR (2020), Falsas tradiciones, Presunción de Informalidad.
- ANT (2019), Títulos formalización, Baldíos adjudicados.
- ANT (2015-2020), Baldíos adjudicados.

- ANT (2020), Predios privados formalizados, Inventario predios baldíos, Predios ingresados al fondo de tierras, Formalización procesos en general.

La UPRA adelantó el procesamiento de la información en el año 2022.

¿Cómo se calcula el índice de informalidad?

El ejercicio técnico para el cálculo del índice de informalidad parte de la constitución y ajuste de un universo de datos (base de datos catastrales) para la vigencia 2020, a partir del cual, se efectúa la actualización del índice de informalidad con base en la metodología utilizada para el año 2019, la cual integra criterios que incluyen:

- Actualización de la información que integra la base catastral, teniendo presente las fuentes que alimentan este universo de datos (IGAC y gestores catastrales).
- Registros administrativos con los antecedentes registrales de los predios (permite precisar la información).
- Avance del Estado en la regularización de la propiedad rural a partir de los diferentes mecanismos de acceso a tierras.

1. Criterios para establecer que un predio es informal

Para el cálculo del índice de informalidad en el ejercicio técnico, se parte de la premisa de que un predio es informal cuando cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

² **Nota:** el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en diligencia del deslinde 2014–2016 estableció, una vez evaluada pruebas y argumentos que los límites descritos en 1947 son claros, identificables en terreno, corresponden a la realidad geográfica y que toda área, es decir, Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo pertenecen a la jurisdicción de Riosucio (Chocó), y no a Mutatá y Turbo (Antioquia). (IGAC, 2019, Resolución 27-615-096-2019)

³ El gestor no entregó la información completa por eso no se asoció con la base catastral rural y se homologó de información con la vigencia anterior.

Criterio fijo (constante)

Pedios no interrelacionados en el Proyecto ICARE:

la interrelación de las bases de datos entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tuvo lugar en el año 2014, con el propósito de buscar una mayor transparencia y agilidad en sus sistemas para así dar acceso de forma eficiente y segura a la información de predios, propietarios y la transferencia de propiedad.

En este ejercicio, las variables de interrelación utilizadas por estas entidades fueron:

1. Número de matrícula inmobiliaria
2. Número predial
3. Número de identificación del propietario
4. Nombre del propietario
5. Dirección de predio

Como resultado de esta interrelación, se identificaron predios que coincidieron en ambas bases de datos, los cuales se denominaron *predios con interrelación*; por otro lado, los predios catastrales sin interrelación fueron aquellos que por medio de las variables utilizadas no encontraron una pareja en la base de registro, razón por la cual se presume que los mismos tienen alta posibilidad de ser informales.

Bajo este escenario, el ICARE se establece como un criterio **constante**, dado que el ejercicio de interrelación no tiene réplica ni actualización. Sin embargo, se considera que es pertinente su uso para el cálculo de este indicador, ya que permite aproximarse a la lectura de la informalidad de la tenencia de la tierra, de ma-

nera que se involucra al presente ejercicio como una fuente de datos fija.

La variable de *Pedios no interrelacionados en el proyecto ICARE* se consideró sólo para aquellos municipios en los cuales se encontró que más del 10 % de sus predios totales se cruzan o están considerados como predios interrelacionados para el año 2014.

Criterios variables (información base actualizada)

Pedios sin matrícula inmobiliaria en la base de datos catastral:

con base en la información del catastro consolidada (base catastral), se clasifican los predios con matrícula inmobiliaria identificada y se presume que cuentan con antecedente registral; aquellos predios que no registran matrícula inmobiliaria se presumen como predios sin antecedente registral y, por ende, se estiman como informales.

Pedios identificados con mejoras en predio ajeno dentro de la base catastral:

de la base catastral, se toman las mejoras por edificaciones en predio ajeno presumiendo que son posesiones que, si bien se dan sobre predios de propiedad privada, también se presentaban en predios que no contaban con un antecedente registral siendo susceptibles de formalización.

Pedios con falsa tradición registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (FMI):

según la codificación de la SNR, las inscripciones en los FMI a favor de personas, a quienes otras que carecen de dominio pleno sobre el bien o el derecho vendido han realizado acto de transferencia, se constituyen como *falsa tradición*. En consecuencia, se consideran como tal los siguientes actos como falsa tradición (tabla 1):



Tabla 1. Tipos de falsa tradición en registro de instrumentos públicos

Código	Naturaleza jurídica
6	Falsa tradición
601	Adjudicación sucesión derechos y acciones
602	Adjudicación sucesión gananciales
603	Afectación a vivienda familiar sobre mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
604	Compraventa de cosa ajena
605	Transferencia de cuerpo cierto teniendo solo derechos de cuota con antecedentes registrales
606	Compraventa derechos gananciales
607	Compraventa derechos y acciones
608	Compraventa posesión con antecedente registral
609	Declaración mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
610	Donación, derechos y acciones
611	Donaciones gananciales
612	Patrimonio de familia sobre mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
613	Remate, derechos y acciones
614	Remates gananciales
615	Adjudicación liquidación sociedad conyugal, derechos y acciones
616	Compraventa mejoras en suelo ajeno con antecedente registral
617	Dación en pago de derechos y acciones
618	Transferencia de posesión con antecedente registral
619	Declaratoria de posesión regular (Ley 1183 de 2008, art. 1)
620	Restitución material al poseedor (Ley 1448 de 2011, art. 91, lit. h)
621	Compensación inmueble en proceso de restitución (Ley 1448 de 2011, art. 91 y 97, lit. j)
622	Adjudicación liquidación sociedad patrimonial de hecho derechos y acciones

Fuente: SNR, 2016, Resolución 6264.

Predios con anotaciones en el FMI que presumen alguna situación de informalidad: en línea con la codificación de la naturaleza jurídica de los predios (códigos registrales), en los actos de inscripción en los FMI, a partir de su revisión se consideran otros códigos que son viables de ser incluidos dentro del criterio de presunta informalidad, como los registros administrativos. Los códigos registrales que se incluyen son (tabla 2):

Tabla 2. Códigos registrales para incluir en el análisis que presumen informalidad (registro de instrumentos públicos)

Código	Naturaleza jurídica Tipo de anotaciones en registro que presumen informalidad
132	Declaratoria de nulidad de escritura pública
145	Prescripción agraria
156	Reversión del baldío
157	Revocación adjudicación baldíos en propiedad colectiva a comunidades negras
447	Iniciación diligencias administrativas de clarificación de la propiedad
448	Iniciación diligencias administrativas deslinde de tierras de propiedad de la nación
449	Iniciación diligencias administrativas por indebida ocupación de baldíos
451	Iniciación procedimiento de extinción del derecho de dominio
601	Adjudicación sucesión derechos y acciones
602	Adjudicación sucesión gananciales
603	Afectación a vivienda familiar sobre mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
604	Compraventa de cosa ajena
605	Transferencia de cuerpo cierto teniendo solo derechos de cuota con antecedentes registrales
606	Compraventa derechos gananciales
607	Compraventa derechos y acciones
608	Compraventa posesión con antecedente registral
609	Declaración mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
610	Donación derechos y acciones
611	Donaciones gananciales
612	Patrimonio de familia sobre mejoras en predio ajeno (Ley 258 de 1996, art. 5, párr.)
613	Remate derechos y acciones
614	Remates gananciales
615	Adjudicación liquidación sociedad conyugal derechos y acciones
616	Compraventa mejoras en suelo ajeno con antecedente registral
617	Dación en pago de derechos y acciones
618	Transferencia de posesión con antecedente registral
619	Declaratoria de posesión regular (Ley 1183 de 2008, art. 1)

620	Restitución material al poseedor (Ley 1448 de 2011, art. 91, lit. h)
621	Compensación inmueble en proceso de restitución (Ley 1448 de 2011, art. 91 y 97, lit. j)
622	Adjudicación liquidación sociedad patrimonial de hecho derechos y acciones
850	Sustracción de área de reserva forestal protectora
851	Sustracción de área de distritos de manejo integrado
852	Sustracción de área de distritos de conservación de suelos
853	Sustracción de área de áreas de recreación
854	Sustracción de área de reservas naturales de la sociedad civil
920	Loteo
924	Reloteo
927	Predio declarado en abandono por poseedor–ocupante, tenedor o anterior propietario
930	Informe del comité de atención de la población desplazada de poseedor–ocupante o tenedor de predio
936	Iniciación proceso de clarificación de la propiedad (Decreto 2663 de 1991, art. 4)
939	Identidad registral a predio con presunción de baldío
944	Intención de adelantar saneamiento automático (Decreto 737 de 2014, art. 4)
949	Protección provisional de la posesión de territorios ancestrales o tradicionales por pueblos indígenas
952	Inicio de procedimiento de revocatoria directa a la adjudicación del baldío por afectación del derecho de dominio (Decreto 1465 de 2013)
960	Certificación técnica de ocupación
965	Apertura del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural

Fuente: UPRA, revisión de códigos registrales, SNR, 2022.

Predios que hacen parte del inventario de baldíos: los predios que se encuentran en el inventario de baldíos de la nación se presumen informales, en consideración a que, de acuerdo con su destinación, requieren de un procedimiento adicional para su regularización.

2. Criterios para identificar predios formales

Adicionalmente a los criterios definidos para la identificación de predios presuntamente informales, es importante considerar toda aquella información que da cuenta del avance del Estado en la regularización de la propiedad, a partir de los diferentes mecanismos de acceso a tierras.

En este contexto, pese a que no se cuenta con garantía de la actualización de las bases de datos catastrales de ICARE, el cálculo del índice de informalidad integra también otros criterios con el fin de excluir de la marcación de informalidad aquellos predios que ya surtieron un proceso de regularización. De esta manera, se busca que el indicador sea garante del avance del Estado en la regularización del territorio rural, pese a que estas mismas actuaciones se pueden reflejar en la actualización de la base catastral. Estos criterios adicionales son:

Criterios variables (información base actualizada)

Criterios de información de gestión a partir de procesos de regularización de la propiedad: seguido a la marcación de presuntos informales conforme a los criterios aplicados del punto 1, a la base de datos de predios resultantes igualmente se le efectúa la marcación de aquellos que, a la vigencia de este indicador, cuentan con seguridad jurídica, en consecuencia, de las diferentes gestiones adelantadas dentro de los programas encaminados a regularizar la propiedad rural.

En este contexto, dentro de las fuentes de información de estos criterios se tiene a la URT y, principalmente, a la ANT, así:

- Predios restituidos y sentencias de restitución de tierras
- Adjudicación de baldíos

- Conformación y adjudicación de Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN) y Resguardos Indígenas (RI)
- Formalización de propiedad privada
- Formalización procesos generales de la ANT, diferentes a los privados
- Adjudicación de predios del Fondo de Tierras (antes Fondo Nacional Agrario)

Predios con anotaciones en el FMI que presumen formalidad: de igual forma que con los criterios para la identificación de predios informales, conforme la codificación de la naturaleza jurídica de los predios (códigos registrales) en los actos de inscripción en los FMI, se identificaron otros códigos que denotan formalidad (tabla 3), y que son considerados viables para ser incluidos bajo el criterio de predios presuntos formales, como son:



Tabla 3. Códigos registrales para incluir en el análisis que presumen informalidad (registro de instrumentos públicos)

Código	Naturaleza jurídica Tipo de anotaciones en registro que presumen formalidad
103	Adjudicación baldíos
104	Adjudicación baldíos en propiedad colectiva a comunidades negras
105	Adjudicación baldíos resguardos indígenas
106	Adjudicación de bienes vacantes
114	Adjudicación por expropiación
116	Adjudicación unidad agrícola familiar-parcela
131	Declaración judicial de pertenencia
173	Saneamiento titulación (Ley 1561 de 2012)
177	Sentencia de extinción de dominio en proceso de justicia y paz (Ley 975 de 2005)
182	Restitución de derecho de dominio (Ley 1448 de 2011, art. 91)
185	Declaratoria de saneamiento automático por Ministerio (Ley 1682 de 2013; Decreto 737 de 2014)
196	Titulación de la posesión material de inmueble urbano (Ley 1561 de 2012)
197	Adjudicación en sucesión y liquidación de sociedad conyugal o sociedad patrimonial de hecho
935	Restitución material al propietario del inmueble (Ley 1448 de 2011, art. 91, lit. p)
937	Proceso de clarificación – vigencia del título de origen colonial o republicano
938	Proceso de clarificación – el predio no ha salido del dominio del Estado
953	Reservas forestales productoras (Ley 1076 de 2015)
954	Reservas forestales protectoras-productoras (Ley 1076 de 2015)
961	Declaración, alinderación y creación de reserva forestal protectora
962	Identificación terreno baldío de la nación (por la ANT). Sólo procederá inscripción de actos con la expresa autorización de la ANT o la cita de la ley que así lo autorice
963	Identificación terreno baldío de la nación: Parques Nacionales Naturales de Colombia
967	Declaratoria: este predio salió del dominio de la nación y, en consecuencia, conserva su calidad de bien privado
970	Se determina la existencia de derecho real antes del 5 de agosto de 1974
973	Declaratoria de bien inmueble de interés cultural
1001	Constitución resguardo indígena
1002	Ampliación resguardo indígena
1012	Declaración de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición (Decreto 902 de 2017)

Fuente: UPRA, revisión de códigos registrales, SNR, 2022.



Cálculo del índice



Cálculo del índice

Para la actualización del índice de informalidad a la vigencia 2020, se consolidó la base de datos catastral nacional para este periodo y, sobre este universo de información, se identificaron y marcaron los predios de la base de datos tanto de la ANT como de la URT catalogados como *regularizados*, los cuales son excluidos del ejercicio al no tener indicio de informalidad. Posteriormente, con el universo de datos depurado, se identifican y marcan los predios que cumplen con uno o varios de los criterios que dan cuenta de ser presuntamente informales, sumándose en el número total de predios presuntos informales para cada municipio y departamento. De esta manera, se proyecta la estimación indicativa de informalidad para todo el país al año 2020.

Para este último ejercicio del índice de informalidad, se revisó más detalladamente la información suministrada por la SNR, con lo cual se logró proyectar una base de referencia más completa tanto de códigos registrales, que presumen tanto informalidad —adicional a los códigos registrales de *falsa tradición*— como de códigos registrales que presumen formalidad. Estos registros se sumaron a los criterios para la revisión y marcación predial de la base catastral consolidada a 2020.

Con relación al criterio de la interrelación Catastro–Registro (ICARE), a partir del primer ejercicio de cálculo del índice de informalidad, se tomó la información a la vigencia 2014, misma vigencia en la que se adelantó el proyecto de interrelación, y de la cual el procesamiento arrojó un total de 97 municipios que no se tuvieron en cuenta; ya que se encontró que menos del 10 % de sus predios totales cruzaron o están considerados como *predios interrelacionados*.⁴ De esta manera, el ICARE al no tener réplica ni actualización es “constante” y se establece que, para la actualización del indicador, se siguen tomando de base los mismos 97 municipios para este criterio.

Finalmente, el principal resultado en la proyección del índice de informalidad se da en función de las unidades prediales marcadas como *informales*, siendo este el resultado preponderante en el cálculo del indicador. Adicionalmente, se estimó necesario la incorporación de información de referencia en términos de área para las unidades de análisis (departamentos y municipios); de esta manera, se brinda un panorama más amplio entre la conformación predial, su tamaño y la relación con la tenencia de la tierra.

⁴ A criterio del evaluador se escalará a niveles de análisis territoriales específicos (Departamento, región, etc.).

Resultados



Resultados

Para la vigencia 2020, Colombia cuenta con el **52,0 %** de informalidad en la tenencia de la tierra, registrando un leve avance en la formalización de los territorios rurales respecto de la estimación realizada para el año 2019, la cual suscitó un registro del 52,7 % de informalidad en la tenencia de la tierra.

A continuación, se exponen resultados a nivel departamental para posteriormente abordar la generalidad de los resultados a nivel municipal y, finalmente, exponer los datos de interés por cada municipio.

Nivel departamental

El índice de informalidad, entendido como la representación porcentual de la cantidad de predios connotados como informales respecto al total de predios de determinada unidad de análisis, evidencia que los departamentos más representativos con referencia a la informalidad en la tenencia de la tierra son en su orden: Putumayo con el 68,11 %, seguido de Nariño con el 66,84 %, Cauca con el 65,86 %, La Guajira con el 63,2 % y Boyacá con el 62,35 % como se evidencia en la tabla 4.

Por su parte, a partir de la necesidad de incluir información del índice de informalidad respecto del área geográfica departamental, se tiene que el departamento del Putumayo es el más representativo con el 69,07 % de su territorio connotado como área presuntamente informal; seguido de los departamentos de: Bolívar con el 68,71 %, Norte de Santander con el 65,61 %, Boyacá con el 58,02 %, San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el 52,75 %, Casanare con el 51,7 % y Cundinamarca con el 51,6 % del total de su territorio, como se evidencia en la tabla 4.



Tabla 4. Índice de informalidad departamental

Departamento	Área departamental	Predios totales	Área de los predios (ha)	Predios informales	Área de los predios informales (ha)	Informalidad 2020		Participación en predios informales (%)
						Predios (%)	Área Dptal. (%)	
Amazonas	10.903.686,39	1.210	10.570.105	189	1.100.843,9	15,62 %	10,10 %	0,008 %
Antioquia	6.296.299,35	552.997	6.397.517	275.667	2.654.615,8	49,85 %	42,16 %	11,5 %
Arauca	2.383.134,95	26.197	2.476.963	10.970	1.083.002,6	41,88 %	45,44 %	0,5 %
Atlántico	331.159,42	60.382	287.516	30.149	155.336,4	49,93 %	46,91 %	1,3 %
Bolívar	2.665.495,88	76.093	2.573.585	46.407	1.831.486,0	60,99 %	68,71 %	1,9 %
Boyacá	2.317.531,30	574.555	2.311.800	358.241	1.344.697,4	62,35 %	58,02 %	15,0 %
Caldas	743.889,79	97.718	740.087	44.329	214.897,7	45,36 %	28,89 %	1,9 %
Caquetá	9.010.822,93	57.235	5.174.448	33.768	3.245.041,4	59,00 %	36,01 %	1,4 %
Casanare	4.434.139,25	74.225	4.312.843	32.954	2.293.708,5	44,40 %	51,73 %	1,4 %
Cauca	3.125.130,12	284.346	2.790.248	187.262	1.341.191,1	65,86 %	42,92 %	7,8 %
Cesar	2.256.550,26	58.966	2.230.263	33.603	956.552,2	56,99 %	42,39 %	1,4 %
Chocó	4.824.344,35	11.322	5.874.648	6.818	1.410.567,5	60,22 %	29,24 %	0,3 %
Córdoba	2.499.858,41	144.133	2.270.524	85.074	1.025.953,0	59,02 %	41,04 %	3,6 %
Cundinamarca	2.398.438,71	704.728	2.670.708	287.152	1.237.371,2	40,75 %	51,59 %	12,0 %
Guainía	7.140.386,35	209	7.054.239	75	3.738.508,0	35,89 %	52,36 %	0,003 %
Guaviare	2.061.935,60	7.195	2.275.661	2.860	992.884,0	39,75 %	48,15 %	0,1 %
Huila	5.557.911,61	161.076	1.727.535	74.472	869.873,4	46,23 %	15,65 %	3,1 %
La Guajira	1.813.533,40	21.597	2.085.260	13.649	449.064,5	63,20 %	24,76 %	0,6 %
Magdalena	2.314.438,20	83.849	2.180.106	38.613	676.385,3	46,05 %	29,22 %	1,6 %
Meta	8.555.024,79	141.962	6.539.197	61.448	3.016.078,4	43,28 %	35,26 %	2,6 %
Nariño	3.149.751,45	325.139	3.214.033	217.333	1.343.173,3	66,84 %	42,64 %	9,1 %
Norte de Santander	2.182.705,28	117.027	2.296.770	70.769	1.432.153,2	60,47 %	65,61 %	3,0 %
Putumayo	2.584.632,30	59.130	2.273.264	40.275	1.785.233,3	68,11 %	69,07 %	1,7 %
Quindío	193.217,26	25.402	186.173	7.484	66.270,3	29,46 %	34,30 %	0,3 %
Risaralda	356.034,92	77.225	351.997	30.667	130.997,0	39,71 %	36,79 %	1,3 %
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4.971,51	14.599	4.620	6.486	2.622,5	44,43 %	52,75 %	0,3 %
Santander	3.054.326,11	262.882	2.907.236	121.388	1.468.361,2	46,18 %	48,07 %	5,1 %
Sucre	1.071.859,94	61.878	1.034.768	35.376	471.381,8	57,17 %	43,98 %	1,5 %
Tolima	2.415.020,11	212.838	2.144.563	121.960	1.154.135,1	57,30 %	47,79 %	5,1 %
Valle	2.076.804,76	290.563	2.297.943	109.608	771.383,4	37,72 %	37,14 %	4,6 %
Vaupés	5.343.178,58	252	4.264.168	99	86.437,9	39,29 %	1,62 %	0,004 %
Vichada	10.008.757,20	6.354	7.348.159	3.469	1.811.790,6	54,60 %	18,10 %	0,1 %
Totales	114.074.970	4.593.284	100.866.947	4.777.228	80.323.996	52,00 %	35,21 %	100 %

Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.

Resultados

El análisis realizado señala que ocho departamentos registran más de la mitad de sus territorios como presuntamente informales (a partir del área total de los predios identificados como tal), los cuales en conjunto suman un total de

13.665.780 hectáreas que representan aproximadamente el 34 % del área predial total presuntamente informal del territorio nacional como se aprecia en la tabla 5 y la figura 1.

Tabla 5. Mayor representación departamental en cuanto a su área presuntamente informal

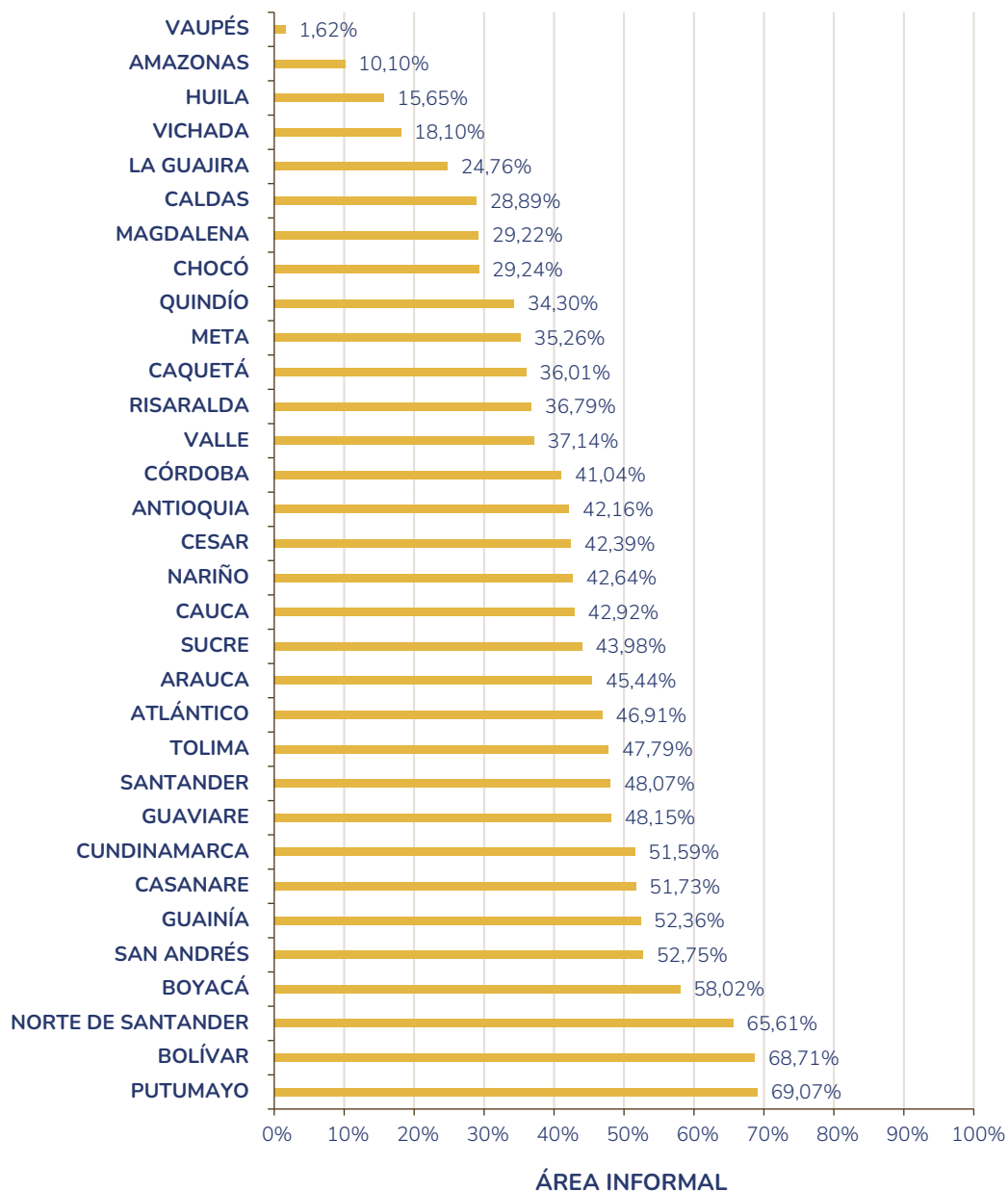
N.º	Departamento	Área departamental (ha)	Informalidad 2020			
			Área informal (ha)	Área Dptal. presuntamente informal (%)	Participación (área nacional presuntamente informal) (%)	Índice de informalidad (Predios)
1	Putumayo	2.584.632	1.785.233	69,07 %	4,45 %	68,11 %
2	Bolívar	2.665.496	1.831.486	68,71 %	4,56 %	60,99 %
3	N. de Santander	2.182.705	1.432.153	65,61 %	3,57 %	60,47 %
4	Boyacá	2.317.531	1.344.697	58,02 %	3,35 %	62,35 %
5	San Andrés	4.972	2.622	52,75 %	0,01 %	44,43 %
6	Guainía	7.140.386	3.738.508	52,36 %	9,31 %	35,89 %
7	Casanare	4.434.139	2.293.709	51,73 %	5,71 %	44,40 %
8	Cundinamarca	2.398.439	1.237.371	51,59 %	3,08 %	40,75 %
Totales		23.728.301	13.665.780	–	34,0 %	–

Fuente: UPR, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.



La figura 1 muestra porcentualmente la cantidad de área denotada como presuntamente informal por cada departamento, a partir de la formación catastral a la vigencia 2020.

Figura 1. Área informal neta por departamento



Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.



En consecuencia y teniendo como referencia el número total de predios presuntamente informales en la unidad de análisis a nivel departamental, la mayor representación porcentual recae en los departamentos de Boyacá con una participación del 15,0 % sobre el total de

predios presuntamente informales del país, seguido de Cundinamarca con el 12,0 %, Antioquia con el 11,5 %, Nariño con el 9,1 % y Cauca con el 7,8 %, tal como se puede observar en las tablas 4 y 6.

Tabla 6. Mayor representación departamental en cuanto a número de predios informales

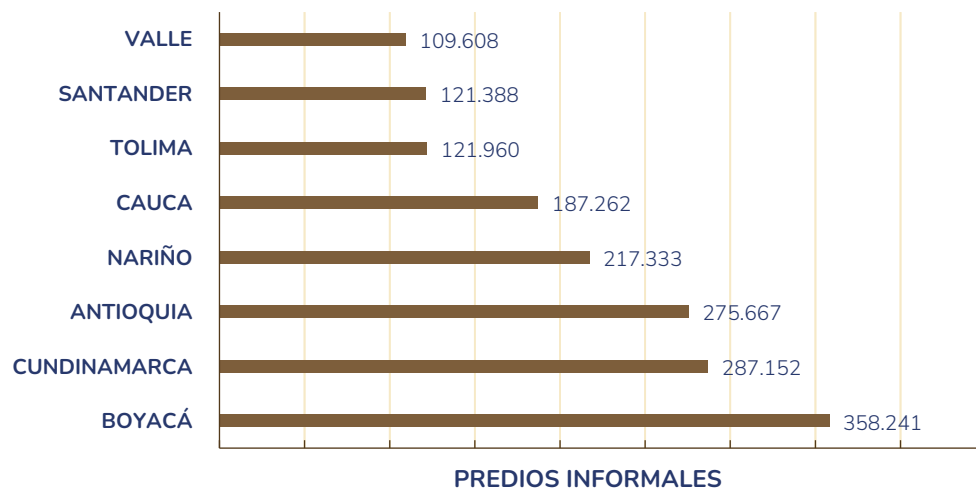
N.º	Departamento	Informalidad 2020	Predios informales	Porcentaje de participación (Predios)
1	Boyacá	62,35 %	358.241	15,0 %
2	Cundinamarca	40,75 %	287.152	12,0 %
3	Antioquia	49,85 %	275.667	11,5 %
4	Nariño	66,84 %	217.333	9,1 %
5	Cauca	65,86 %	187.262	7,8 %
6	Tolima	57,30 %	121.960	5,1 %
7	Santander	46,18 %	121.388	5,1 %
8	Valle	37,72 %	109.608	4,6 %
Totales			1.678.611	70,3 %

Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.

De igual forma y como se evidencia en la tabla 6, aproximadamente el 70 % de los predios presuntamente informales de todo el territorio nacional se concentran en tan solo ocho departamentos con un total de 1.678.611 predios. En este escenario, se tiene que el departamento de Boyacá es el más representativo con un total

de 358.241 predios presuntamente informales, seguido de los departamentos de Cundinamarca, Antioquia y Nariño, por debajo de los trecientos mil predios marcados presuntamente informales, con un total de 287.152, 275.667 y 217.333 predios, respectivamente (figura 2).

Figura 2. Departamentos con mayor cantidad de predios informales



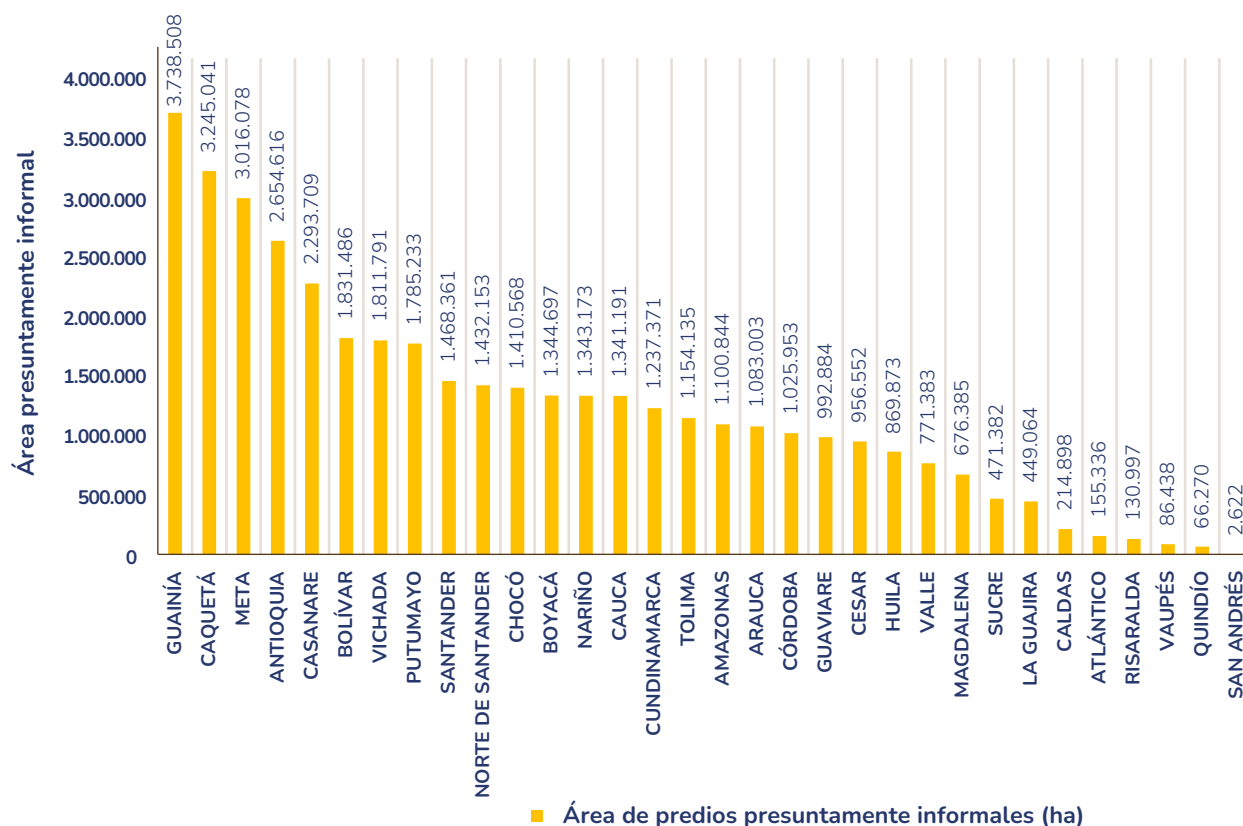
Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.



Por otro lado, respecto la mayor cantidad de área connotada como presuntamente informal, se tiene que el departamento de Guainía es el más representativo como se evidencia en la figura 3; pero, así mismo, es el departamento con la menor cantidad de predios presuntamente informales con un total de 75 de predios marcados, seguido de los departamentos de Vaupés y Amazonas, con 99 y 189 predios totales presuntamente informales respectivamente (tabla 4).

En conformidad con lo anterior, el departamento de Guainía registra un total de 3.738.508 ha presuntamente informales seguido de los departamentos de Caquetá (3.245.041 ha) y Meta (3.016.078 ha) por encima de 3 millones de hectáreas; y Antioquia (2.654.616 ha) y Casanare (2.293.709 ha) por encima de 2 millones de hectáreas como se evidencia en la figura 3.

Figura 3. Cantidad de área informal por departamento



Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.

Nivel municipal

De las 1.122 unidades municipalizadas sobre las cuales se calculó el índice, 169 presentan entre el 75 y el 100 % de informalidad, 498 municipios entre el 50 y el 75 % de informalidad,

356 entre el 25 y el 50 %, y 80 entre el 0 y el 25 %. Para 19 municipios y corregimientos departamentales, la información registral y catastral es deficiente, registrándose como “Sin información”.

A continuación, se presentan en la tabla 7 los resultados con relación a los rangos de informalidad para los municipios del país, en el ejercicio técnico para el cálculo del índice de informalidad.

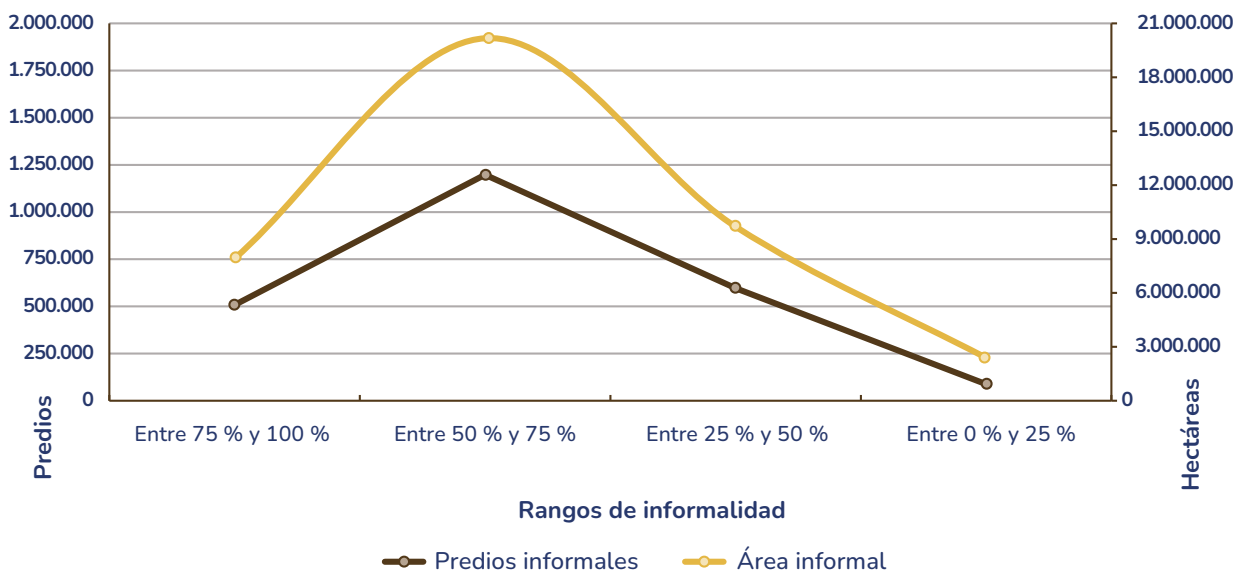
Tabla 7. Resultados según los rangos de informalidad

Rangos de informalidad municipal	Entre 75 % y 100 %	Entre 50 % y 75 %	Entre 25 % y 50 %	Entre 0 % y 25 %
Cantidad de municipios	169	498	356	80
Pedios presuntamente informales	507.422	1.197.548	596.309	87.335
Área informal	7.912.341,82	20.175.877,99	9.685.976,23	2.387.801,97

Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.

Como se evidencia en la tabla anterior, el rango de municipios con menor informalidad (entre 0 % y 25 %) cuenta con la menor cantidad de predios entre los rangos de informalidad definidos y, aunque es comparativamente inferior en unidades prediales, la relación respecto de la cantidad de área es considerable en comparación con el área registrada por los otros rangos (figura 4).

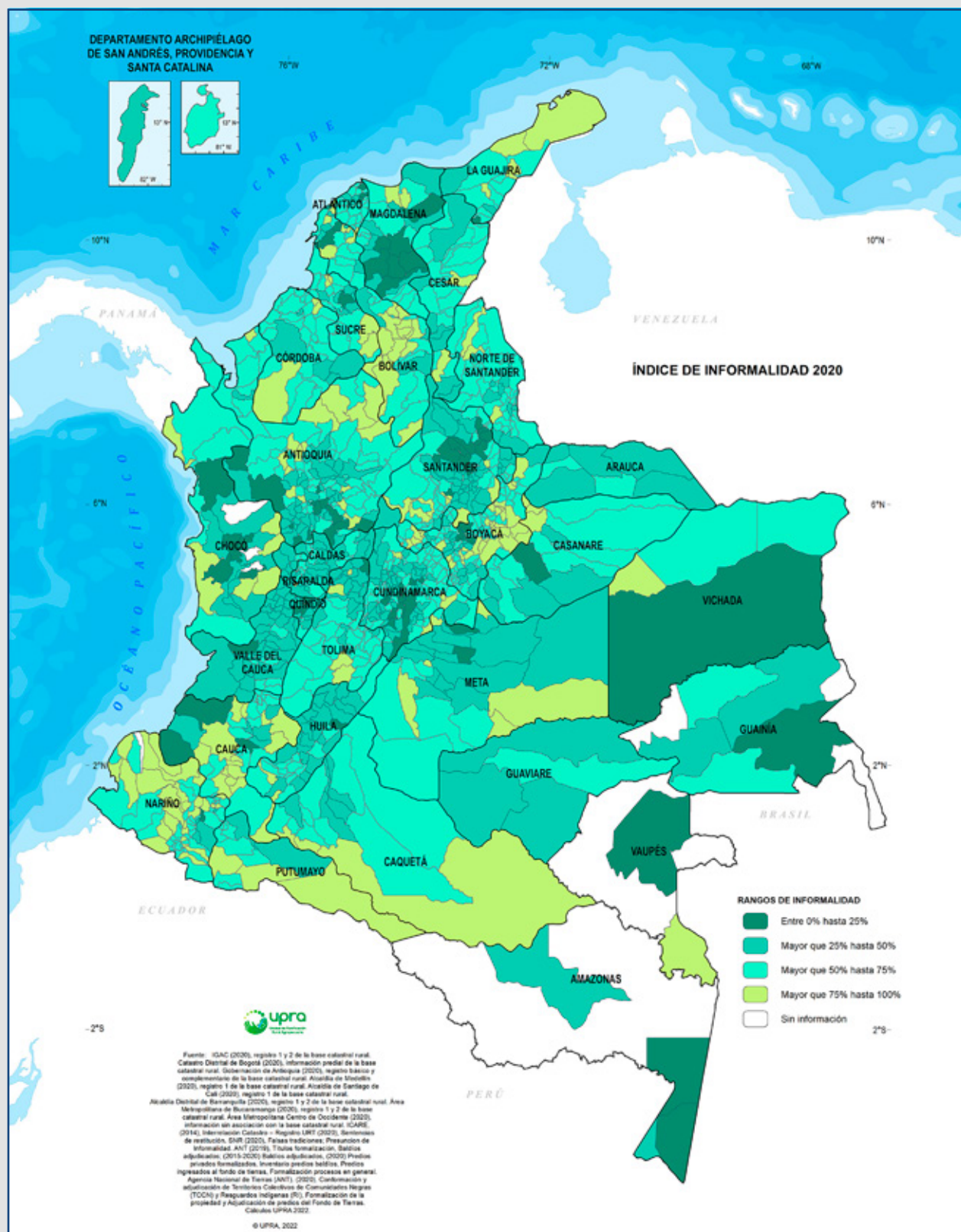
Figura 4. Relación de predios y área presuntamente informal por rangos de informalidad



Fuente: UPRA, Cálculo índice de informalidad, vigencia 2020–2022.

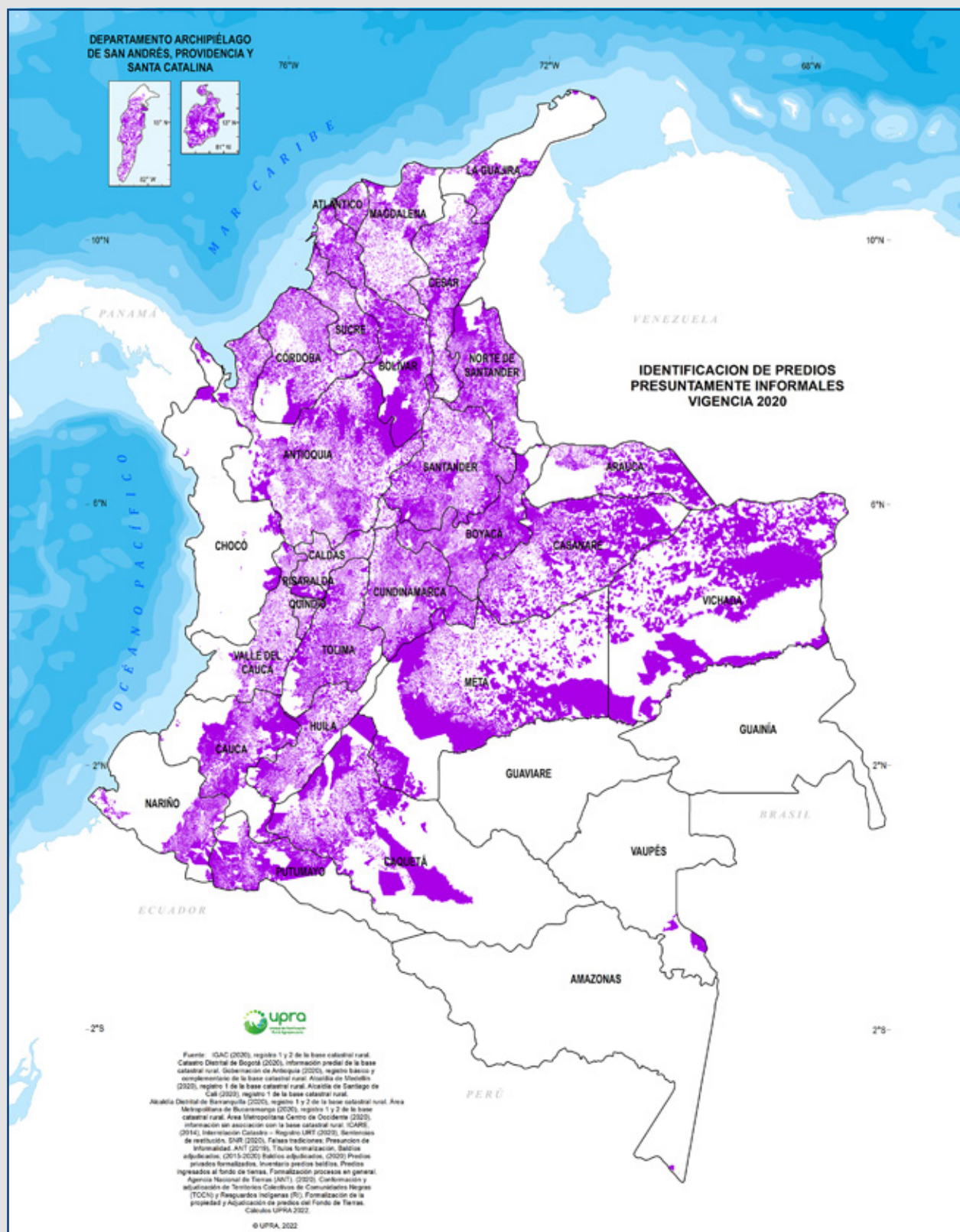
A continuación, se presentan los resultados del índice de informalidad tanto el mapa con los rangos de informalidad a nivel municipal, como el mapa con los predios marcados como presuntamente informales.

Figura 5. Índice de informalidad municipal 2020



Fuente: elaboración propia, a partir de los insumos de análisis y la información entregada por MinTIC.

Figura 6. Mapa de predios informales en 2020



Fuente: elaboración propia, a partir de los insumos de análisis y la información entregada por MinTIC.

Resultados

A continuación, en la tabla 8 se muestra el resultado del índice de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia a nivel municipal.

Tabla 8. Índice de informalidad municipal 2020

Código	Departamento	Municipio	Informalidad 2020 (predios)
91263	Amazonas	El Encanto	Sin información
91405	Amazonas	La Chorrera	Sin información
91407	Amazonas	La Pedrera	Sin información
91430	Amazonas	La Victoria (Pacoa)	Sin información
91001	Amazonas	Leticia	15,20 %
91460	Amazonas	Miriti-Parana(Campoamor)	Sin información
91530	Amazonas	Puerto Alegría	Sin información
91536	Amazonas	Puerto Arica	Sin información
91540	Amazonas	Puerto Nariño	37,93 %
91669	Amazonas	Santander (Araracuara)	28,57 %
91798	Amazonas	Tarapacá	25,00 %
5002	Antioquia	Abejorral	61,04 %
5004	Antioquia	Abriaquí	52,46 %
5021	Antioquia	Aleandría	78,06 %
5030	Antioquia	Amaga	58,86 %
5031	Antioquia	Amalfi	57,74 %
5034	Antioquia	Andes	42,91 %
5036	Antioquia	Angelópolis	55,40 %
5038	Antioquia	Angostura	58,91 %
5040	Antioquia	Anorí	63,32 %
5044	Antioquia	Anzá	77,50 %
5045	Antioquia	Apartadó	69,25 %
5051	Antioquia	Arboletes	61,38 %
5055	Antioquia	Argelia	51,62 %
5059	Antioquia	Armenia	38,65 %
5079	Antioquia	Barbosa	62,63 %
5088	Antioquia	Bello	58,23 %
5086	Antioquia	Belmira	70,20 %
5091	Antioquia	Betania	45,89 %
5093	Antioquia	Betulia	56,92 %
5107	Antioquia	Briceño	51,53 %
5113	Antioquia	Buriticá	65,78 %

5120	Antioquia	Cáceres	75,37 %
5125	Antioquia	Caicedo	48,18 %
5129	Antioquia	Caldas	53,96 %
5134	Antioquia	Campamento	64,64 %
5138	Antioquia	Cañasgordas	79,28 %
5142	Antioquia	Caracolí	55,48 %
5145	Antioquia	Caramanta	53,98 %
5147	Antioquia	Carepa	38,56 %
5148	Antioquia	Carmen de Viboral	24,15 %
5150	Antioquia	Carolina	44,75 %
5154	Antioquia	Caucasia	50,24 %
5172	Antioquia	Chigorodó	65,58 %
5190	Antioquia	Cisneros	58,72 %
5101	Antioquia	Ciudad Bolívar	30,64 %
5197	Antioquia	Cocorná	68,11 %
5206	Antioquia	Concepción	55,64 %
5209	Antioquia	Concordia	49,07 %
5212	Antioquia	Copacabana	22,09 %
5234	Antioquia	Dabeiba	63,20 %
5237	Antioquia	Don Matías	41,68 %
5240	Antioquia	Ebéjico	64,03 %
5250	Antioquia	El Bagre	89,13 %
5264	Antioquia	Entrerríos	31,40 %
5266	Antioquia	Envigado	24,86 %
5282	Antioquia	Fredonia	29,40 %
5284	Antioquia	Frontino	53,60 %
5306	Antioquia	Giraldo	91,19 %
5308	Antioquia	Girardota	33,84 %
5310	Antioquia	Gómez Plata	48,91 %
5313	Antioquia	Granada	81,72 %
5315	Antioquia	Guadalupe	64,91 %
5318	Antioquia	Guarne	65,48 %
5321	Antioquia	Guatapé	39,10 %
5347	Antioquia	Heliconia	76,46 %
5353	Antioquia	Hispania	13,92 %
5360	Antioquia	Itagüí	58,63 %
5361	Antioquia	Ituango	52,47 %

Resultados

5364	Antioquia	Jardín	21,35 %
5368	Antioquia	Jericó	28,20 %
5376	Antioquia	La Ceja	29,93 %
5380	Antioquia	La Estrella	31,35 %
5390	Antioquia	La Pintada	64,74 %
5400	Antioquia	La Unión	36,04 %
5411	Antioquia	Liborina	67,96 %
5425	Antioquia	Maceo	52,04 %
5440	Antioquia	Marinilla	42,41 %
5001	Antioquia	Medellín	33,04 %
5467	Antioquia	Montebello	28,27 %
5475	Antioquia	Murindó	18,75 %
5480	Antioquia	Mutatá	66,42 %
5483	Antioquia	Nariño	40,68 %
5495	Antioquia	Nechí	74,83 %
5490	Antioquia	Necoclí	74,73 %
5501	Antioquia	Olaya	55,40 %
5541	Antioquia	Peñol	31,76 %
5543	Antioquia	Peque	75,80 %
5576	Antioquia	Pueblorrico	34,98 %
5579	Antioquia	Puerto Berrio	60,70 %
5585	Antioquia	Puerto Nare	62,37 %
5591	Antioquia	Puerto Triunfo	45,18 %
5604	Antioquia	Remedios	74,59 %
5607	Antioquia	Retiro	24,45 %
5615	Antioquia	Rionegro	21,80 %
5628	Antioquia	Sabanalarga	87,66 %
5631	Antioquia	Sabaneta	11,68 %
5642	Antioquia	Salgar	42,07 %
5647	Antioquia	San Andrés	65,01 %
5649	Antioquia	San Carlos	66,04 %
5652	Antioquia	San Francisco	85,56 %
5656	Antioquia	San Jerónimo	31,39 %
5658	Antioquia	San José de la Montaña	28,32 %
5659	Antioquia	San Juan de Urabá	77,95 %
5660	Antioquia	San Luis	69,52 %
5664	Antioquia	San Pedro	62,73 %

5665	Antioquia	San Pedro de Urabá	66,35 %
5667	Antioquia	San Rafael	69,62 %
5670	Antioquia	San Roque	50,12 %
5674	Antioquia	San Vicente	48,34 %
5679	Antioquia	Santa Bárbara	48,32 %
5042	Antioquia	Santa Fe de Antioquia	43,49 %
5686	Antioquia	Santa Rosa de Osos	42,06 %
5690	Antioquia	Santo Domingo	25,19 %
5697	Antioquia	Santuario	50,53 %
5736	Antioquia	Segovia	85,45 %
5756	Antioquia	Sonsón	24,44 %
5761	Antioquia	Sopetrán	42,07 %
5789	Antioquia	Támesis	47,82 %
5790	Antioquia	Taraza	76,90 %
5792	Antioquia	Tarso	31,39 %
5809	Antioquia	Titiribí	35,86 %
5819	Antioquia	Toledo	76,19 %
5837	Antioquia	Turbo	59,64 %
5842	Antioquia	Uramíta	59,18 %
5847	Antioquia	Urrao	21,09 %
5854	Antioquia	Valdivia	68,37 %
5856	Antioquia	Valparaíso	24,45 %
5858	Antioquia	Vegachí	66,41 %
5861	Antioquia	Venecia	47,59 %
5873	Antioquia	Vigía del Fuerte	38,03 %
5885	Antioquia	Yalí	53,79 %
5887	Antioquia	Yarumal	32,68 %
5890	Antioquia	Yolombó	46,12 %
5893	Antioquia	Yondó (Casabe)	58,10 %
5895	Antioquia	Zaragoza	77,27 %
81001	Arauca	Arauca	42,01 %
81065	Arauca	Arauquita	40,55 %
81220	Arauca	Cravo Norte	46,70 %
81300	Arauca	Fortul	60,35 %
81591	Arauca	Puerto Rondón	50,94 %
81736	Arauca	Saravena	38,93 %
81794	Arauca	Tame	38,36 %

Resultados

8078	Atlántico	Baranoa	47,17 %
8001	Atlántico	Barranquilla	23,79 %
8137	Atlántico	Campo de la Cruz	74,94 %
8141	Atlántico	Candelaria	65,97 %
8296	Atlántico	Galapa	60,78 %
8372	Atlántico	Juan de Acosta	36,43 %
8421	Atlántico	Luruaco	65,95 %
8433	Atlántico	Malambo	13,08 %
8436	Atlántico	Manatí	68,97 %
8520	Atlántico	Palmar de Varela	70,51 %
8549	Atlántico	Piojó	54,25 %
8558	Atlántico	Polonuevo	16,30 %
8560	Atlántico	Ponedera	63,09 %
8573	Atlántico	Puerto Colombia	50,87 %
8606	Atlántico	Repelón	67,19 %
8634	Atlántico	Sabanagrande	59,01 %
8638	Atlántico	Sabanalarga	56,90 %
8675	Atlántico	Santa Lucía	55,48 %
8685	Atlántico	Santo Tomás	60,29 %
8758	Atlántico	Soledad	62,74 %
8770	Atlántico	Suan	87,80 %
8832	Atlántico	Tubará	50,03 %
8849	Atlántico	Usiacurí	38,04 %
13006	Bolívar	Achí	85,49 %
13030	Bolívar	Altos del Rosario	80,36 %
13042	Bolívar	Arenal	59,82 %
13052	Bolívar	Arjona	24,51 %
13062	Bolívar	Arroyohondo	71,82 %
13074	Bolívar	Barranco de Loba	76,16 %
13140	Bolívar	Calamar	88,10 %
13160	Bolívar	Cantagallo	83,67 %
13001	Bolívar	Cartagena de Indias	52,65 %
13188	Bolívar	Cicuco	54,14 %
13222	Bolívar	Clemencia	33,96 %
13212	Bolívar	Córdoba	66,74 %
13244	Bolívar	El Carmen de Bolívar	63,41 %
13248	Bolívar	El Guamo	62,97 %

13268	Bolívar	El Peñón	57,17 %
13300	Bolívar	Hatillo de Loba	66,48 %
13430	Bolívar	Magangué	47,44 %
13433	Bolívar	Mahates	73,91 %
13440	Bolívar	Margarita	82,71 %
13442	Bolívar	María la Baja	82,20 %
13468	Bolívar	Mompós	70,81 %
13458	Bolívar	Montecristo	98,20 %
13473	Bolívar	Morales	38,42 %
13490	Bolívar	Norosí	89,80 %
13549	Bolívar	Pinillos	86,58 %
13580	Bolívar	Regidor	43,26 %
13600	Bolívar	Rioviejo	56,68 %
13620	Bolívar	San Cristóbal	33,63 %
13647	Bolívar	San Estanislao	12,36 %
13650	Bolívar	San Fernando	77,87 %
13654	Bolívar	San Jacinto	63,62 %
13655	Bolívar	San Jacinto del Cauca	75,10 %
13657	Bolívar	San Juan Nepomuceno	59,72 %
13667	Bolívar	San Martín de Loba	79,74 %
13670	Bolívar	San Pablo	60,59 %
13673	Bolívar	Santa Catalina	78,81 %
13683	Bolívar	Santa Rosa	84,60 %
13688	Bolívar	Santa Rosa del Sur	63,86 %
13744	Bolívar	Simití	59,84 %
13760	Bolívar	Soplaviento	78,76 %
13780	Bolívar	Talaigua Nuevo	60,68 %
13810	Bolívar	Tiquisio (Puerto Rico)	79,00 %
13836	Bolívar	Turbaco	40,38 %
13838	Bolívar	Turbaná	33,26 %
13873	Bolívar	Villanueva	52,68 %
13894	Bolívar	Zambrano	48,37 %
15022	Boyacá	Almeida	70,22 %
15047	Boyacá	Aquitania	89,22 %
15051	Boyacá	Arcabuco	52,69 %
15087	Boyacá	Belén	67,05 %
15090	Boyacá	Berbeo	50,05 %

Resultados

15092	Boyacá	Beteitiva	63,53 %
15097	Boyacá	Boavita	74,84 %
15104	Boyacá	Boyacá	29,18 %
15106	Boyacá	Briceño	78,55 %
15109	Boyacá	Buenavista	65,99 %
15114	Boyacá	Busbanza	85,81 %
15131	Boyacá	Caldas	71,31 %
15135	Boyacá	Campohermoso	51,65 %
15162	Boyacá	Cerinza	70,83 %
15172	Boyacá	Chinavita	52,58 %
15176	Boyacá	Chiquinquirá	44,28 %
15232	Boyacá	Chíquiza	29,10 %
15180	Boyacá	Chiscas	78,42 %
15183	Boyacá	Chita	55,85 %
15185	Boyacá	Chitaráque	64,01 %
15187	Boyacá	Chivata	35,47 %
15236	Boyacá	Chivor	51,08 %
15189	Boyacá	Ciénega	63,39 %
15204	Boyacá	Cómbita	22,49 %
15212	Boyacá	Coper	63,38 %
15215	Boyacá	Corrales	75,31 %
15218	Boyacá	Covarachía	72,44 %
15223	Boyacá	Cubara	33,40 %
15224	Boyacá	Cucaita	36,12 %
15226	Boyacá	Cuitiva	81,88 %
15238	Boyacá	Duitama	56,30 %
15244	Boyacá	El Cocuy	69,15 %
15248	Boyacá	El Espino	66,57 %
15272	Boyacá	Firavitoba	57,07 %
15276	Boyacá	Floresta	77,84 %
15293	Boyacá	Gachantivá	66,58 %
15296	Boyacá	Gámeza	85,09 %
15299	Boyacá	Garagoa	41,76 %
15317	Boyacá	Guacamayas	77,04 %
15322	Boyacá	Guateque	66,44 %
15325	Boyacá	Guayatá	72,07 %
15332	Boyacá	Güicán	64,33 %

15362	Boyacá	Iza	60,46 %
15367	Boyacá	Jenesano	73,91 %
15368	Boyacá	Jericó	64,71 %
15380	Boyacá	La Capilla	73,85 %
15403	Boyacá	La Uvita	71,23 %
15401	Boyacá	La Victoria	86,29 %
15377	Boyacá	Labranzagrande	85,15 %
15425	Boyacá	Macanal	49,57 %
15442	Boyacá	Maripi	77,91 %
15455	Boyacá	Miraflores	40,22 %
15464	Boyacá	Mongua	86,73 %
15466	Boyacá	Monguí	89,12 %
15469	Boyacá	Moniquirá	49,69 %
15476	Boyacá	Motavita	23,96 %
15480	Boyacá	Muzo	80,77 %
15491	Boyacá	Nobsa	57,53 %
15494	Boyacá	Nuevo Colón	65,99 %
15500	Boyacá	Oicatá	18,14 %
15507	Boyacá	Otanche	72,20 %
15511	Boyacá	Pachavita	59,01 %
15514	Boyacá	Páez	40,22 %
15516	Boyacá	Paipa	57,11 %
15518	Boyacá	Pajarito	57,14 %
15522	Boyacá	Panqueba	68,23 %
15531	Boyacá	Pauna	78,53 %
15533	Boyacá	Paya	79,91 %
15537	Boyacá	Paz de Río	77,91 %
15542	Boyacá	Pesca	75,30 %
15550	Boyacá	Pisba	76,10 %
15572	Boyacá	Puerto Boyacá	44,17 %
15580	Boyacá	Quípama	59,16 %
15599	Boyacá	Ramiriquí	79,85 %
15600	Boyacá	Ráquira	75,38 %
15621	Boyacá	Rondón	78,06 %
15632	Boyacá	Saboya	60,58 %
15638	Boyacá	Sáchica	57,39 %
15646	Boyacá	Samacá	39,13 %

Resultados

15660	Boyacá	San Eduardo	54,11 %
15664	Boyacá	San José de Pare	57,81 %
15667	Boyacá	San Luis de Gaceno	40,72 %
15673	Boyacá	San Mateo	79,13 %
15676	Boyacá	San Miguel de Sema	63,57 %
15681	Boyacá	San Pablo de Borbur	72,02 %
15690	Boyacá	Santa María	55,43 %
15693	Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	53,22 %
15696	Boyacá	Santa Sofía	57,07 %
15686	Boyacá	Santana	50,49 %
15720	Boyacá	Sativanorte	78,34 %
15723	Boyacá	Sativasur	77,04 %
15740	Boyacá	Siachoque	39,27 %
15753	Boyacá	Soatá	59,23 %
15757	Boyacá	Socha	75,38 %
15755	Boyacá	Socotá	89,84 %
15759	Boyacá	Sogamoso	64,41 %
15761	Boyacá	Somondoco	74,29 %
15762	Boyacá	Sora	34,96 %
15764	Boyacá	Soracá	31,44 %
15763	Boyacá	Zetaquirá	21,38 %
15774	Boyacá	Susacón	63,07 %
15776	Boyacá	Sutamarchán	57,35 %
15778	Boyacá	Sutatenza	68,31 %
15790	Boyacá	Tasco	70,15 %
15798	Boyacá	Tenza	64,32 %
15804	Boyacá	Tibaná	72,38 %
15806	Boyacá	Tibasosa	49,58 %
15808	Boyacá	Tinjacá	59,84 %
15810	Boyacá	Tipacoque	65,75 %
15814	Boyacá	Toca	15,11 %
15816	Boyacá	Togüí	66,28 %
15820	Boyacá	Tópaga	82,68 %
15822	Boyacá	Tota	93,48 %
15001	Boyacá	Tunja	56,41 %
15832	Boyacá	Tunungua	86,71 %
15835	Boyacá	Turmequé	77,93 %

15837	Boyacá	Tuta	60,62 %
15839	Boyacá	Tutazá	83,04 %
15842	Boyacá	Úmbita	79,51 %
15861	Boyacá	Ventaquemada	27,92 %
15407	Boyacá	Villa de Leiva	45,80 %
15879	Boyacá	Viracachá	84,05 %
15897	Boyacá	Zetaquirá	66,73 %
17013	Caldas	Aguadas	33,66 %
17042	Caldas	Anserma	51,35 %
17050	Caldas	Aranzázu	41,62 %
17088	Caldas	Belalcázar	56,42 %
17174	Caldas	Chinchiná	48,06 %
17272	Caldas	Filadelfia	52,41 %
17380	Caldas	La Dorada	39,31 %
17388	Caldas	La Merced	59,15 %
17001	Caldas	Manizales	36,55 %
17433	Caldas	Manzanares	53,07 %
17442	Caldas	Marmato	72,03 %
17444	Caldas	Marquetalia	53,90 %
17446	Caldas	Marulanda	35,35 %
17486	Caldas	Neira	36,16 %
17495	Caldas	Norcasia	38,17 %
17513	Caldas	Pacora	35,12 %
17524	Caldas	Palestina	37,34 %
17541	Caldas	Pensilvania	34,06 %
17614	Caldas	Riosucio	44,30 %
17616	Caldas	Risaralda	53,75 %
17653	Caldas	Salamina	38,65 %
17662	Caldas	Samaná	65,38 %
17665	Caldas	San José	26,14 %
17777	Caldas	Supia	60,86 %
17867	Caldas	Victoria	48,91 %
17873	Caldas	Villamaría	43,48 %
17877	Caldas	Viterbo	32,60 %
18029	Caquetá	Albania	61,49 %
18094	Caquetá	Belén de los Andaquíes	32,54 %
18150	Caquetá	Cartagena del Chairá	63,14 %

Resultados

18205	Caquetá	Curillo	82,33 %
18247	Caquetá	El Doncello	39,85 %
18256	Caquetá	El Paujil	44,07 %
18001	Caquetá	Florencia	52,13 %
18460	Caquetá	Milán	55,28 %
18410	Caquetá	Montañita	46,84 %
18479	Caquetá	Morelia	50,15 %
18592	Caquetá	Puerto Rico	55,51 %
18610	Caquetá	San José del Fragua	56,73 %
18753	Caquetá	San Vicente del Caguán	68,15 %
18756	Caquetá	Solano	80,69 %
18785	Caquetá	Solita	84,80 %
18860	Caquetá	Valparaíso	58,81 %
85010	Casanare	Aguazul	59,60 %
85015	Casanare	Chámeza	62,89 %
85125	Casanare	Hato Corozal	69,43 %
85136	Casanare	La Salina	83,11 %
85139	Casanare	Maní	44,21 %
85162	Casanare	Monterrey	43,60 %
85225	Casanare	Nunchía	51,63 %
85230	Casanare	Orocué	42,35 %
85250	Casanare	Paz de Ariporo	73,12 %
85263	Casanare	Póre	47,50 %
85279	Casanare	Recetor	53,80 %
85300	Casanare	Sabanalarga	50,89 %
85315	Casanare	Sácama	78,59 %
85325	Casanare	San Luis de Palenque	56,52 %
85400	Casanare	Tamará	86,99 %
85410	Casanare	Tauramena	58,36 %
85430	Casanare	Trinidad	51,64 %
85440	Casanare	Villanueva	45,89 %
85001	Casanare	Yopal	21,50 %
19022	Cauca	Almaguer	95,80 %
19050	Cauca	Argelia	81,93 %
19075	Cauca	Balboa	74,90 %
19100	Cauca	Bolívar	92,60 %
19110	Cauca	Buenos Aires	83,71 %

19130	Cauca	Cajibío	54,81 %
19137	Cauca	Caldono	62,15 %
19142	Cauca	Caloto	60,32 %
19212	Cauca	Corinto	58,44 %
19256	Cauca	El Tambo	82,44 %
19290	Cauca	Florencia	73,39 %
19300	Cauca	Guachené	63,19 %
19318	Cauca	Guapi	1,28 %
19355	Cauca	Inza	76,41 %
19364	Cauca	Jambaló	77,11 %
19392	Cauca	La Sierra	89,29 %
19397	Cauca	La Vega	87,98 %
19418	Cauca	López	1,05 %
19450	Cauca	Mercaderes	73,27 %
19455	Cauca	Miranda	58,02 %
19473	Cauca	Morales	64,25 %
19513	Cauca	Padilla	58,04 %
19517	Cauca	Páez (Belalcázar)	76,64 %
19532	Cauca	Patía (El Bordo)	72,12 %
19533	Cauca	Piamonte	80,30 %
19548	Cauca	Piendamó	42,40 %
19001	Cauca	Popayán	24,89 %
19573	Cauca	Puerto Tejada	59,46 %
19585	Cauca	Puracé (Coconuco)	53,00 %
19622	Cauca	Rosas	76,04 %
19693	Cauca	San Sebastián	87,03 %
19701	Cauca	Santa Rosa	64,67 %
19698	Cauca	Santander de Quilichao	62,83 %
19743	Cauca	Silvia	43,34 %
19760	Cauca	Sotará (Paispamba)	60,83 %
19780	Cauca	Suárez	78,52 %
19785	Cauca	Sucre	91,58 %
19807	Cauca	Timbío	58,46 %
19809	Cauca	Timbiquí	37,14 %
19821	Cauca	Toribio	49,79 %
19824	Cauca	Totoró	32,28 %
19845	Cauca	Villa Rica	73,00 %

Resultados

20011	Cesar	Aguachica	75,68 %
20013	Cesar	Agustín Codazzi	57,60 %
20032	Cesar	Astrea	42,05 %
20045	Cesar	Becerril	61,04 %
20060	Cesar	Bosconia	57,38 %
20175	Cesar	Chimichagua	70,18 %
20178	Cesar	Chiriguana	62,08 %
20228	Cesar	Curumaní	53,66 %
20238	Cesar	El Copey	67,95 %
20250	Cesar	El Paso	72,21 %
20295	Cesar	Gamarra	66,52 %
20310	Cesar	González	32,88 %
20383	Cesar	La Gloria	28,50 %
20400	Cesar	La Jagua de Ibirico	75,79 %
20621	Cesar	La Paz	67,67 %
20443	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	54,22 %
20517	Cesar	Pailitas	51,88 %
20550	Cesar	Pelaya	33,20 %
20570	Cesar	Pueblo Bello	50,71 %
20614	Cesar	Río de Oro	62,57 %
20710	Cesar	San Alberto	25,83 %
20750	Cesar	San Diego	57,96 %
20770	Cesar	San Martín	49,00 %
20787	Cesar	Tamalameque	46,75 %
20001	Cesar	Valledupar	41,02 %
27006	Chocó	Acandí	74,92 %
27025	Chocó	Alto Baudó (Pie de Pato)	33,33 %
27050	Chocó	Atrato (Yuto)	8,74 %
27073	Chocó	Bagadó	85,90 %
27075	Chocó	Bahía Solano (Mutis)	63,20 %
27077	Chocó	Bajo Baudó (Pizarro)	86,82 %
27099	Chocó	Bojayá (Bellavista)	8,02 %
27150	Chocó	Carmen del Darién (Curbaradó)	60,78 %
27160	Chocó	Certegui	Sin información
27205	Chocó	Condoto	0,00 %
27135	Chocó	El Cantón del San Pablo (Managrú)	11,11 %

27245	Chocó	El Carmen	80,77 %
27361	Chocó	Istmina	46,89 %
27372	Chocó	Juradó	82,29 %
27250	Chocó	Litoral del San Juan	65,00 %
27413	Chocó	Lloró	28,77 %
27425	Chocó	Medio Atrato (Bete)	Sin información
27430	Chocó	Medio Baudó (Boca de Pepe)	7,14 %
27450	Chocó	Medio San Juan (Andagoya)	36,36 %
27491	Chocó	Nóvita	90,00 %
27495	Chocó	Nuquí	54,14 %
27001	Chocó	Quibdó	48,11 %
27580	Chocó	Río Iró	Sin información
27600	Chocó	Río Quito (Paimadó)	8,33 %
27615	Chocó	Riosucio	56,67 %
27660	Chocó	San José del Palmar	86,27 %
27745	Chocó	Sipi	42,86 %
27787	Chocó	Tadó	46,12 %
27800	Chocó	Unguía	56,27 %
27810	Chocó	Unión Panamericana (Las Animas)	41,00 %
23068	Córdoba	Ayapel	43,41 %
23079	Córdoba	Buenavista	47,48 %
23090	Córdoba	Canalete	73,43 %
23162	Córdoba	Cereté	59,82 %
23168	Córdoba	Chima	63,01 %
23182	Córdoba	Chinú	50,26 %
23189	Córdoba	Ciénaga de Oro	59,87 %
23300	Córdoba	Cotorra	43,44 %
23350	Córdoba	La Apartada	28,68 %
23417	Córdoba	Lorica	65,16 %
23419	Córdoba	Los Córdoba	69,22 %
23464	Córdoba	Momil	72,16 %
23466	Córdoba	Montelíbano	56,44 %
23001	Córdoba	Montería	33,93 %
23500	Córdoba	Moñitos	63,95 %
23555	Córdoba	Planeta Rica	56,58 %
23570	Córdoba	Pueblo Nuevo	66,24 %
23574	Córdoba	Puerto Escondido	64,33 %

Resultados

23580	Córdoba	Puerto Libertador	69,56 %
23586	Córdoba	Purísima	64,43 %
23660	Córdoba	Sahagún	62,37 %
23670	Córdoba	San Andrés de Sotavento	75,67 %
23672	Córdoba	San Antero	65,56 %
23675	Córdoba	San Bernardo del Viento	69,80 %
23678	Córdoba	San Carlos	58,22 %
23682	Córdoba	San José de Ure	67,38 %
23686	Córdoba	San Pelayo	62,57 %
23807	Córdoba	Tierralta	81,53 %
23815	Córdoba	Tuchín	80,59 %
23855	Córdoba	Valencia	69,71 %
25001	Cundinamarca	Agua de Dios	28,17 %
25019	Cundinamarca	Albán	41,49 %
25035	Cundinamarca	Anapoima	34,01 %
25040	Cundinamarca	Anolaima	43,40 %
25599	Cundinamarca	Apulo	33,45 %
25053	Cundinamarca	Arbeláez	35,59 %
25086	Cundinamarca	Beltrán	50,13 %
25095	Cundinamarca	Bituima	56,81 %
11001	Cundinamarca	Bogotá, D. C.	20,21 %
25099	Cundinamarca	Bojacá	53,57 %
25120	Cundinamarca	Cabrera	44,25 %
25123	Cundinamarca	Cachipay	9,35 %
25126	Cundinamarca	Cajicá	23,57 %
25148	Cundinamarca	Caparrapí	46,82 %
25151	Cundinamarca	Cáqueza	49,27 %
25154	Cundinamarca	Carmen de Carupa	51,11 %
25168	Cundinamarca	Chaguaní	38,83 %
25175	Cundinamarca	Chía	33,84 %
25178	Cundinamarca	Chipaque	49,72 %
25181	Cundinamarca	Choachí	48,67 %
25183	Cundinamarca	Chocontá	65,40 %
25200	Cundinamarca	Cogua	42,68 %
25214	Cundinamarca	Cota	59,22 %
25224	Cundinamarca	Cucunubá	59,50 %
25245	Cundinamarca	El Colegio	61,27 %

25258	Cundinamarca	El Peñón	65,73 %
25260	Cundinamarca	El Rosal	3,36 %
25269	Cundinamarca	Facatativá	36,84 %
25279	Cundinamarca	Fómeque	51,64 %
25281	Cundinamarca	Fosca	57,35 %
25286	Cundinamarca	Funza	24,12 %
25288	Cundinamarca	Fúquene	51,61 %
25290	Cundinamarca	Fusagasugá	15,38 %
25293	Cundinamarca	Gachalá	75,36 %
25295	Cundinamarca	Gachancipá	31,43 %
25297	Cundinamarca	Gachetá	70,52 %
25299	Cundinamarca	Gama	79,21 %
25307	Cundinamarca	Girardot	27,63 %
25312	Cundinamarca	Granada	13,09 %
25317	Cundinamarca	Guachetá	56,54 %
25320	Cundinamarca	Guaduas	26,39 %
25322	Cundinamarca	Guasca	51,88 %
25324	Cundinamarca	Guataquí	57,40 %
25326	Cundinamarca	Guatavita	69,63 %
25328	Cundinamarca	Guayabal de Síquima	51,64 %
25335	Cundinamarca	Guayabetal	77,24 %
25339	Cundinamarca	Gutiérrez	66,61 %
25368	Cundinamarca	Jerusalén	48,88 %
25372	Cundinamarca	Junín	68,60 %
25377	Cundinamarca	La Calera	74,13 %
25386	Cundinamarca	La Mesa	9,04 %
25394	Cundinamarca	La Palma	64,21 %
25398	Cundinamarca	La Peña	63,01 %
25402	Cundinamarca	La Vega	40,02 %
25407	Cundinamarca	Lenguazaque	62,64 %
25426	Cundinamarca	Machetá	73,30 %
25430	Cundinamarca	Madrid	1,85 %
25436	Cundinamarca	Manta	71,78 %
25438	Cundinamarca	Medina	49,94 %
25473	Cundinamarca	Mosquera	0,58 %
25483	Cundinamarca	Nariño	50,82 %
25486	Cundinamarca	Nemocón	47,13 %

Resultados

25488	Cundinamarca	Nilo	58,73 %
25489	Cundinamarca	Nimaima	44,23 %
25491	Cundinamarca	Nocaima	49,91 %
25513	Cundinamarca	Pacho	40,69 %
25518	Cundinamarca	Paime	31,06 %
25524	Cundinamarca	Pandi	40,36 %
25530	Cundinamarca	Paratebueno	55,36 %
25535	Cundinamarca	Pasca	39,01 %
25572	Cundinamarca	Puerto Salgar	32,05 %
25580	Cundinamarca	Pulí	58,46 %
25592	Cundinamarca	Quebradanegra	41,20 %
25594	Cundinamarca	Quetáme	53,19 %
25596	Cundinamarca	Quipile	51,76 %
25612	Cundinamarca	Ricaurte	54,67 %
25645	Cundinamarca	San Antonio de Tequendama	36,48 %
25649	Cundinamarca	San Bernardo	44,29 %
25653	Cundinamarca	San Cayetano	64,22 %
25658	Cundinamarca	San Francisco	43,85 %
25662	Cundinamarca	San Juan de Rioseco	55,33 %
25718	Cundinamarca	Sasaima	38,00 %
25736	Cundinamarca	Sesquilé	40,36 %
25740	Cundinamarca	Sibaté	67,90 %
25743	Cundinamarca	Silvania	13,98 %
25745	Cundinamarca	Simijaca	46,53 %
25754	Cundinamarca	Soacha	7,97 %
25758	Cundinamarca	Sopó	28,38 %
25769	Cundinamarca	Subachoque	68,38 %
25772	Cundinamarca	Suesca	66,39 %
25777	Cundinamarca	Supatá	54,97 %
25779	Cundinamarca	Susa	52,45 %
25781	Cundinamarca	Sutatausa	55,07 %
25785	Cundinamarca	Tabio	9,52 %
25793	Cundinamarca	Tausa	47,52 %
25797	Cundinamarca	Tena	41,34 %
25799	Cundinamarca	Tenjo	63,38 %
25805	Cundinamarca	Tibacuy	33,41 %
25807	Cundinamarca	Tibirita	73,98 %

25815	Cundinamarca	Tocaima	37,73 %
25817	Cundinamarca	Tocancipá	25,00 %
25823	Cundinamarca	Topaipí	75,69 %
25839	Cundinamarca	Ubalá	72,06 %
25841	Cundinamarca	Ubaque	49,84 %
25843	Cundinamarca	Ubaté	54,13 %
25845	Cundinamarca	Une	46,69 %
25851	Cundinamarca	Útica	52,57 %
25506	Cundinamarca	Venecia	51,33 %
25862	Cundinamarca	Vergara	49,48 %
25867	Cundinamarca	Vianí	49,69 %
25871	Cundinamarca	Villagómez	63,61 %
25873	Cundinamarca	Villapinzón	60,46 %
25875	Cundinamarca	Villeta	39,18 %
25878	Cundinamarca	Viotá	36,28 %
25885	Cundinamarca	Yacopí	66,96 %
25898	Cundinamarca	Zipacón	41,40 %
25899	Cundinamarca	Zipaquirá	38,42 %
94343	Guainía	Barranco Mina	63,16 %
94886	Guainía	Cacahual	Sin información
94001	Guainía	Inírida	34,91 %
94885	Guainía	La Guadalupe	Sin información
94663	Guainía	Mapiripana	Sin información
94888	Guainía	Morichal (Morichal Nuevo)	33,33 %
94887	Guainía	Pana Pana (Campo Alegre)	66,67 %
94884	Guainía	Puerto Colombia	20,00 %
94883	Guainía	San Felipe	Sin información
95015	Guaviare	Calamar	35,25 %
95025	Guaviare	El Retorno	54,41 %
95200	Guaviare	Miraflores	47,83 %
95001	Guaviare	San José del Guaviare	33,66 %
41006	Huila	Acevedo	58,52 %
41013	Huila	Agrado	49,43 %
41016	Huila	Aipe	46,87 %
41020	Huila	Algeciras	39,93 %
41026	Huila	Altamira	72,06 %
41078	Huila	Baraya	34,78 %

Resultados

41132	Huila	Campoalegre	69,30 %
41206	Huila	Colombia	58,87 %
41244	Huila	Elías	64,95 %
41298	Huila	Garzón	33,84 %
41306	Huila	Gigante	68,11 %
41319	Huila	Guadalupe	34,98 %
41349	Huila	Hobo	34,30 %
41357	Huila	Iquira	35,13 %
41359	Huila	Isnos	75,03 %
41378	Huila	La Argentina	50,27 %
41396	Huila	La Plata	29,08 %
41483	Huila	Nátaga	43,16 %
41001	Huila	Neiva	42,24 %
41503	Huila	Oporapa	64,66 %
41518	Huila	Paicol	31,81 %
41524	Huila	Palermo	25,55 %
41530	Huila	Palestina	75,11 %
41548	Huila	Pital	54,02 %
41551	Huila	Pitalito	39,83 %
41615	Huila	Rivera	24,80 %
41660	Huila	Saladoblanco	73,53 %
41668	Huila	San Agustín	57,00 %
41676	Huila	Santa María	45,25 %
41770	Huila	Suaza	38,44 %
41791	Huila	Tarqui	57,01 %
41799	Huila	Tello	33,59 %
41801	Huila	Teruel	39,31 %
41797	Huila	Tesalia	40,45 %
41807	Huila	Timana	53,63 %
41872	Huila	Villavieja	37,87 %
41885	Huila	Yaguará	39,62 %
44035	La Guajira	Albania	77,55 %
44078	La Guajira	Barrancas	70,74 %
44090	La Guajira	Dibulla	29,11 %
44098	La Guajira	Distracción	77,21 %
44110	La Guajira	El Molino	47,39 %
44279	La Guajira	Fonseca	63,54 %

44378	La Guajira	Hato Nuevo	65,41 %
44420	La Guajira	La Jagua del Pilar	15,69 %
44430	La Guajira	Maicao	64,60 %
44560	La Guajira	Manaure	82,60 %
44001	La Guajira	Riohacha	62,69 %
44650	La Guajira	San Juan del Cesar	60,71 %
44847	La Guajira	Uribia	99,10 %
44855	La Guajira	Urumita	67,86 %
44874	La Guajira	Villanueva	59,06 %
47030	Magdalena	Algarrobo	69,63 %
47053	Magdalena	Aracataca	20,99 %
47058	Magdalena	Ariguaní (El Difícil)	18,82 %
47161	Magdalena	Cerro de San Antonio	51,81 %
47170	Magdalena	Chibolo	14,59 %
47189	Magdalena	Ciénaga	72,33 %
47205	Magdalena	Concordia	60,93 %
47245	Magdalena	El Banco	63,18 %
47258	Magdalena	El Piñón	26,12 %
47268	Magdalena	El Reten	29,70 %
47288	Magdalena	Fundación	31,17 %
47318	Magdalena	Guamal	58,93 %
47460	Magdalena	Nueva Granada	19,72 %
47541	Magdalena	Pedraza	53,43 %
47545	Magdalena	Pijiño del Carmen	38,04 %
47551	Magdalena	Pivijay	52,31 %
47555	Magdalena	Plato	20,72 %
47570	Magdalena	Puebloviejo	79,94 %
47605	Magdalena	Remolino	59,82 %
47660	Magdalena	Sabanas de San Ángel	24,26 %
47675	Magdalena	Salamina	56,43 %
47692	Magdalena	San Sebastián de Buenavista	57,50 %
47703	Magdalena	San Zenón	71,04 %
47707	Magdalena	Santa Ana	24,87 %
47720	Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	38,91 %
47001	Magdalena	Santa Marta	44,32 %
47745	Magdalena	Sitionuevo	71,39 %
47798	Magdalena	Tenerife	27,64 %

Resultados

47960	Magdalena	Zapayán	29,97 %
47980	Magdalena	Zona Bananera	86,32 %
50006	Meta	Acacías	28,95 %
50110	Meta	Barranca de Upía	85,75 %
50124	Meta	Cabuyaro	38,21 %
50150	Meta	Castilla la Nueva	36,13 %
50223	Meta	Cubarral	36,31 %
50226	Meta	Cumaral	4,53 %
50245	Meta	El Calvario	79,86 %
50251	Meta	El Castillo	57,79 %
50270	Meta	El Dorado	75,69 %
50287	Meta	Fuente de Oro	36,39 %
50313	Meta	Granada	38,28 %
50318	Meta	Guamal	41,65 %
50350	Meta	La Macarena	52,94 %
50400	Meta	Lejanías	52,99 %
50325	Meta	Mapiripán	83,77 %
50330	Meta	Mesetas	79,66 %
50450	Meta	Puerto Concordia	84,63 %
50568	Meta	Puerto Gaitán	48,62 %
50577	Meta	Puerto Lleras	48,96 %
50573	Meta	Puerto López	40,72 %
50590	Meta	Puerto Rico	74,72 %
50606	Meta	Restrepo	29,45 %
50680	Meta	San Carlos de Guaroa	19,61 %
50683	Meta	San Juan de Arama	49,17 %
50686	Meta	San Juanito	72,73 %
50689	Meta	San Martín	31,89 %
50370	Meta	Uribe	67,80 %
50001	Meta	Villavicencio	39,86 %
50711	Meta	Vistahermosa	72,58 %
52019	Nariño	Alban (San José)	46,05 %
52022	Nariño	Aldana	70,50 %
52036	Nariño	Ancuyá	85,04 %
52051	Nariño	Arboleda (Berruecos)	72,20 %
52079	Nariño	Barbacoas	74,29 %
52083	Nariño	Belén	70,93 %

52110	Nariño	Buesaco	63,53 %
52240	Nariño	Chachagüí	13,29 %
52203	Nariño	Colón (Génova)	62,94 %
52207	Nariño	Consaca	54,94 %
52210	Nariño	Contadero	77,16 %
52215	Nariño	Córdoba	74,18 %
52224	Nariño	Cuaspué (Carlosama)	71,86 %
52227	Nariño	Cumbal	82,83 %
52233	Nariño	Cumbitara	81,85 %
52250	Nariño	El Charco	95,95 %
52254	Nariño	El Peñol	54,60 %
52256	Nariño	El Rosario	70,32 %
52258	Nariño	El Tablón	73,97 %
52260	Nariño	El Tambo	76,85 %
52520	Nariño	Francisco Pizarro (Salahonda)	98,62 %
52287	Nariño	Funes	60,93 %
52317	Nariño	Guachucal	73,12 %
52320	Nariño	Guaitarilla	80,86 %
52323	Nariño	Gualmatán	69,33 %
52352	Nariño	Iles	65,64 %
52354	Nariño	Imués	66,12 %
52356	Nariño	Ipiales	70,87 %
52378	Nariño	La Cruz	55,04 %
52381	Nariño	La Florida	72,82 %
52385	Nariño	La Llanada	82,98 %
52390	Nariño	La Tola	Sin información
52399	Nariño	La Unión	65,67 %
52405	Nariño	Leiva	86,81 %
52411	Nariño	Linares	71,09 %
52418	Nariño	Los Andes (Sotomayor)	77,66 %
52427	Nariño	Magüi (Payan)	93,25 %
52435	Nariño	Mallama (Piedrancha)	78,08 %
52473	Nariño	Mosquera	93,59 %
52480	Nariño	Nariño	26,46 %
52490	Nariño	Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	66,57 %
52506	Nariño	Ospina	76,12 %
52001	Nariño	Pasto	33,88 %

Resultados

52540	Nariño	Policarpa	68,58 %
52560	Nariño	Potosí	77,42 %
52565	Nariño	Providencia	73,18 %
52573	Nariño	Puerres	75,31 %
52585	Nariño	Pupiales	60,74 %
52612	Nariño	Ricaurte	74,40 %
52621	Nariño	Roberto Payán (San José)	88,39 %
52678	Nariño	Samaniego	80,73 %
52685	Nariño	San Bernardo	85,10 %
52687	Nariño	San Lorenzo	77,87 %
52693	Nariño	San Pablo	78,14 %
52694	Nariño	San Pedro de Cartago (Cartago)	82,76 %
52683	Nariño	Sandoná	64,34 %
52696	Nariño	Santa Bárbara (Iscuande)	98,63 %
52699	Nariño	Santa Cruz (Guachaves)	88,57 %
52720	Nariño	Sapuyes	72,20 %
52786	Nariño	Taminango	79,71 %
52788	Nariño	Tangua	47,90 %
52835	Nariño	Tumaco	72,17 %
52838	Nariño	Túquerres	71,51 %
52885	Nariño	Yacuanquer	62,95 %
54003	Norte de Santander	Abrego	53,35 %
54051	Norte de Santander	Arboledas	71,98 %
54099	Norte de Santander	Bochalema	57,55 %
54109	Norte de Santander	Bucarasica	56,52 %
54128	Norte de Santander	Cachira	57,89 %
54125	Norte de Santander	Cacota	56,35 %
54172	Norte de Santander	Chinácota	36,02 %
54174	Norte de Santander	Chitaga	47,95 %
54206	Norte de Santander	Convención	60,80 %
54001	Norte de Santander	Cúcuta	66,70 %
54223	Norte de Santander	Cucutilla	78,21 %
54239	Norte de Santander	Durania	60,73 %
54245	Norte de Santander	El Carmen	67,53 %
54250	Norte de Santander	El Tarra	74,80 %
54261	Norte de Santander	El Zulia	40,82 %
54313	Norte de Santander	Gramalote	64,28 %

54344	Norte de Santander	Hacarí	71,54 %
54347	Norte de Santander	Herrán	52,12 %
54385	Norte de Santander	La Esperanza	52,62 %
54398	Norte de Santander	La Playa	58,16 %
54377	Norte de Santander	Labateca	60,27 %
54405	Norte de Santander	Los Patios	53,35 %
54418	Norte de Santander	Lourdes	49,67 %
54480	Norte de Santander	Mutiscua	52,10 %
54498	Norte de Santander	Ocaña	59,20 %
54518	Norte de Santander	Pamplona	57,16 %
54520	Norte de Santander	Pamplonita	50,70 %
54553	Norte de Santander	Puerto Santander	46,98 %
54599	Norte de Santander	Ragonvalia	45,30 %
54660	Norte de Santander	Salazar	31,53 %
54670	Norte de Santander	San Calixto	86,41 %
54673	Norte de Santander	San Cayetano	74,36 %
54680	Norte de Santander	Santiago	42,91 %
54720	Norte de Santander	Sardinata	63,44 %
54743	Norte de Santander	Silos	45,38 %
54800	Norte de Santander	Teorama	78,49 %
54810	Norte de Santander	Tibú	71,66 %
54820	Norte de Santander	Toledo	64,95 %
54871	Norte de Santander	Villa Caro	64,31 %
54874	Norte de Santander	Villa del Rosario	61,54 %
86219	Putumayo	Colón	72,46 %
86001	Putumayo	Mocoa	49,55 %
86320	Putumayo	Orito	76,28 %
86568	Putumayo	Puerto Asís	80,26 %
86569	Putumayo	Puerto Caicedo	70,12 %
86571	Putumayo	Puerto Guzmán	39,67 %
86573	Putumayo	Puerto Leguizamo	85,32 %
86755	Putumayo	San Francisco	74,81 %
86757	Putumayo	San Miguel (La Dorada)	70,60 %
86760	Putumayo	Santiago	65,20 %
86749	Putumayo	Sibundoy	71,80 %
86865	Putumayo	Valle del Guamuez (La Hormiga)	73,36 %
86885	Putumayo	Villagarzón	65,00 %

Resultados

63001	Quindío	Armenia	15,72 %
63111	Quindío	Buenavista	50,77 %
63130	Quindío	Calarcá	36,00 %
63190	Quindío	Circasia	20,15 %
63212	Quindío	Córdoba	45,88 %
63272	Quindío	Filandia	19,03 %
63302	Quindío	Génova	51,87 %
63401	Quindío	La Tebaida	41,87 %
63470	Quindío	Montenegro	22,56 %
63548	Quindío	Pijao	47,78 %
63594	Quindío	Quimbaya	26,77 %
63690	Quindío	Salento	33,91 %
66045	Risaralda	Apia	34,97 %
66075	Risaralda	Balboa	32,61 %
66088	Risaralda	Belén de Umbría	39,39 %
66170	Risaralda	Dosquebradas	32,81 %
66318	Risaralda	Guática	52,19 %
66383	Risaralda	La Celia	35,93 %
66400	Risaralda	La Virginia	80,84 %
66440	Risaralda	Marsella	48,82 %
66456	Risaralda	Mistrató	45,97 %
66001	Risaralda	Pereira	28,84 %
66572	Risaralda	Pueblo Rico	41,81 %
66594	Risaralda	Quinchía	72,08 %
66682	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	50,04 %
66687	Risaralda	Santuario	39,23 %
88001	San Andrés Providencia	San Andrés	38,85 %
88564	San Andrés Providencia	S. A. y Providencia (Santa Isabel)	57,94 %
68013	Santander	Aguada	78,43 %
68020	Santander	Albania	71,53 %
68051	Santander	Aratoca	39,31 %
68077	Santander	Barbosa	39,29 %
68079	Santander	Barichara	19,24 %
68081	Santander	Barrancabermeja	55,79 %
68092	Santander	Betulia	20,04 %
68101	Santander	Bolívar	86,26 %

68001	Santander	Bucaramanga	52,53 %
68121	Santander	Cabrera	43,47 %
68132	Santander	California	54,50 %
68147	Santander	Capitanejo	67,09 %
68152	Santander	Carcasí	66,43 %
68160	Santander	Cepita	84,20 %
68162	Santander	Cerrito	31,24 %
68167	Santander	Charalá	40,78 %
68169	Santander	Charta	13,61 %
68176	Santander	Chima	47,61 %
68179	Santander	Chipatá	64,85 %
68190	Santander	Cimitarra	54,65 %
68207	Santander	Concepción	37,74 %
68209	Santander	Confines	27,77 %
68211	Santander	Contratación	21,70 %
68217	Santander	Coromoro	46,96 %
68229	Santander	Curití	35,33 %
68235	Santander	El Carmen	48,47 %
68245	Santander	El Guacamayo	78,14 %
68250	Santander	El Peñón	72,32 %
68255	Santander	El Playón	70,11 %
68264	Santander	Encino	49,31 %
68266	Santander	Enciso	42,76 %
68271	Santander	Florián	59,39 %
68276	Santander	Floridablanca	22,00 %
68296	Santander	Galán	41,13 %
68298	Santander	Gambita	78,64 %
68307	Santander	Girón	23,59 %
68318	Santander	Guaca	54,75 %
68320	Santander	Guadalupe	45,30 %
68322	Santander	Guapota	47,57 %
68324	Santander	Guavatá	68,40 %
68327	Santander	Güepsa	55,91 %
68344	Santander	Hato	45,85 %
68368	Santander	Jesús María	67,66 %
68370	Santander	Jordán	51,64 %
68377	Santander	La Belleza	54,61 %

Resultados

68397	Santander	La Paz	65,18 %
68385	Santander	Landázuri	64,01 %
68406	Santander	Lebrija	30,23 %
68418	Santander	Los Santos	45,56 %
68425	Santander	Macaravita	64,30 %
68432	Santander	Málaga	34,12 %
68444	Santander	Matanza	11,47 %
68464	Santander	Mogotes	62,93 %
68468	Santander	Molagavita	54,56 %
68498	Santander	Ocamonte	32,64 %
68500	Santander	Oiba	38,28 %
68502	Santander	Onzaga	76,07 %
68522	Santander	Palmar	64,52 %
68524	Santander	Palmas del Socorro	35,03 %
68533	Santander	Páramo	30,34 %
68547	Santander	Piedecuesta	12,21 %
68549	Santander	Pinchote	25,35 %
68572	Santander	Puente Nacional	46,40 %
68573	Santander	Puerto Parra	72,07 %
68575	Santander	Puerto Wilches	37,92 %
68615	Santander	Rionegro	39,98 %
68655	Santander	Sabana de Torres	45,46 %
68669	Santander	San Andrés	55,38 %
68673	Santander	San Benito	62,28 %
68679	Santander	San Gil	25,62 %
68682	Santander	San Joaquín	72,64 %
68684	Santander	San José de Miranda	48,13 %
68686	Santander	San Miguel	60,93 %
68689	Santander	San Vicente de Chucuri	18,21 %
68705	Santander	Santa Barbara	64,65 %
68720	Santander	Santa Helena del Opón	59,33 %
68745	Santander	Simacota	50,00 %
68755	Santander	Socorro	34,39 %
68770	Santander	Suaita	41,54 %
68773	Santander	Sucre	80,23 %
68780	Santander	Surata	61,04 %
68820	Santander	Tona	6,46 %

68855	Santander	Valle de San José	41,24 %
68861	Santander	Vélez	56,72 %
68867	Santander	Vetas	68,99 %
68872	Santander	Villanueva	23,84 %
68895	Santander	Zapatoca	17,03 %
70110	Sucre	Buenavista	47,65 %
70124	Sucre	Caimito	66,44 %
70230	Sucre	Chalan	85,91 %
70204	Sucre	Colosó	80,15 %
70215	Sucre	Corozal	59,98 %
70221	Sucre	Coveñas	28,16 %
70233	Sucre	El Roble	39,33 %
70235	Sucre	Galeras	39,80 %
70265	Sucre	Guaranda	63,87 %
70400	Sucre	La Unión	57,98 %
70418	Sucre	Los Palmitos	50,93 %
70429	Sucre	Majagual	78,92 %
70473	Sucre	Morroa	71,73 %
70508	Sucre	Ovejas	63,96 %
70523	Sucre	Palmito	57,93 %
70670	Sucre	Sampués	60,95 %
70678	Sucre	San Benito Abad	59,37 %
70702	Sucre	San Juan de Betulia (Betulia)	46,28 %
70708	Sucre	San Marcos	59,11 %
70713	Sucre	San Onofre	61,57 %
70717	Sucre	San Pedro	41,85 %
70742	Sucre	Sincé	8,98 %
70001	Sucre	Sincelejo	32,93 %
70771	Sucre	Sucre	87,17 %
70820	Sucre	Tolú	65,29 %
70823	Sucre	Toluviejo	66,79 %
73024	Tolima	Alpujarra	63,18 %
73026	Tolima	Alvarado	28,24 %
73030	Tolima	Ambalema	38,34 %
73043	Tolima	Anzoátegui	65,59 %
73055	Tolima	Armero (Guayabal)	35,91 %
73067	Tolima	Ataco	66,47 %

Resultados

73124	Tolima	Cajamarca	36,52 %
73148	Tolima	Carmen de Apicalá	52,15 %
73152	Tolima	Casabianca	49,55 %
73168	Tolima	Chaparral	58,40 %
73200	Tolima	Coello	72,17 %
73217	Tolima	Coyaima	84,78 %
73226	Tolima	Cunday	56,78 %
73236	Tolima	Dolores	52,34 %
73268	Tolima	Espinal	62,58 %
73270	Tolima	Falan	46,54 %
73275	Tolima	Flandes	50,33 %
73283	Tolima	Fresno	42,73 %
73319	Tolima	Guamo	55,45 %
73347	Tolima	Herveo	45,13 %
73349	Tolima	Honda	20,55 %
73001	Tolima	Ibagué	53,38 %
73352	Tolima	Icononzo	55,45 %
73408	Tolima	Lérida	33,08 %
73411	Tolima	Líbano	35,40 %
73443	Tolima	Mariquita	49,53 %
73449	Tolima	Melgar	43,35 %
73461	Tolima	Murillo	86,58 %
73483	Tolima	Natagaima	76,60 %
73504	Tolima	Ortega	70,53 %
73520	Tolima	Palocabildo	82,44 %
73547	Tolima	Piedras	44,98 %
73555	Tolima	Planadas	51,23 %
73563	Tolima	Prado	56,13 %
73585	Tolima	Purificación	57,89 %
73616	Tolima	Rioblanco	64,72 %
73622	Tolima	Roncesvalles	62,15 %
73624	Tolima	Rovira	68,91 %
73671	Tolima	Saldaña	60,76 %
73675	Tolima	San Antonio	60,51 %
73678	Tolima	San Luis	45,95 %
73686	Tolima	Santa Isabel	45,03 %
73770	Tolima	Suárez	74,79 %

73854	Tolima	Valle de San Juan	61,48 %
73861	Tolima	Venadillo	35,64 %
73870	Tolima	Villahermosa	45,11 %
73873	Tolima	Villarrica	67,92 %
76020	Valle del Cauca	Alcalá	35,87 %
76036	Valle del Cauca	Andalucía	45,92 %
76041	Valle del Cauca	Ansermanuevo	36,82 %
76054	Valle del Cauca	Argelia	27,26 %
76100	Valle del Cauca	Bolívar	44,46 %
76109	Valle del Cauca	Buenaventura	45,77 %
76111	Valle del Cauca	Buga	42,16 %
76113	Valle del Cauca	Bugalagrande	55,21 %
76122	Valle del Cauca	Caicedonia	31,82 %
76001	Valle del Cauca	Cali	26,06 %
76126	Valle del Cauca	Calima (El Darién)	19,90 %
76130	Valle del Cauca	Candelaria	60,37 %
76147	Valle del Cauca	Cartago	30,15 %
76233	Valle del Cauca	Dagua	44,30 %
76243	Valle del Cauca	El Águila	40,34 %
76246	Valle del Cauca	El Cairo	44,67 %
76248	Valle del Cauca	El Cerrito	38,22 %
76250	Valle del Cauca	El Dovio	44,16 %
76275	Valle del Cauca	Florida	57,03 %
76306	Valle del Cauca	Ginebra	66,13 %
76318	Valle del Cauca	Guacarí	58,48 %
76364	Valle del Cauca	Jamundí	25,45 %
76377	Valle del Cauca	La Cumbre	40,55 %
76400	Valle del Cauca	La Unión	30,09 %
76403	Valle del Cauca	La Victoria	30,98 %
76497	Valle del Cauca	Obando	34,74 %
76520	Valle del Cauca	Palmira	33,68 %
76563	Valle del Cauca	Pradera	53,15 %
76606	Valle del Cauca	Restrepo	40,86 %
76616	Valle del Cauca	Riofrío	40,95 %
76622	Valle del Cauca	Roldanillo	36,06 %
76670	Valle del Cauca	San Pedro	40,37 %
76736	Valle del Cauca	Sevilla	32,07 %

Resultados

76823	Valle del Cauca	Toro	44,26 %
76828	Valle del Cauca	Trujillo	31,28 %
76834	Valle del Cauca	Tuluá	40,38 %
76845	Valle del Cauca	Ulloa	39,85 %
76863	Valle del Cauca	Versalles	46,84 %
76869	Valle del Cauca	Vijes	52,28 %
76890	Valle del Cauca	Yotoco	41,28 %
76892	Valle del Cauca	Yumbo	47,27 %
76895	Valle del Cauca	Zarzal	36,40 %
97161	Vaupés	Carurú	Sin información
97001	Vaupés	Mitú	0,00 %
97511	Vaupés	Pacoa (Corr. Departamental)	Sin información
97777	Vaupés	Papunaua (Corr. Departamental)	Sin información
97666	Vaupés	Taraira	99,00 %
97889	Vaupés	Yavarate (Corr. Departamental)	Sin información
99773	Vichada	Cumaribo	2,32 %
99524	Vichada	La Primavera	57,55 %
99001	Vichada	Puerto Carreño	59,80 %
99624	Vichada	Santa Rosalía	77,05 %
TOTAL			52,00 %

Fuente: elaboración propia, a partir de los insumos de análisis.

Consideraciones



Consideraciones

El cálculo del índice de informalidad está sujeto a la actualización de las bases de datos catastrales, tanto del IGAC como de los gestores catastrales; de manera que por la condición de desactualización, es posible que para el presente cálculo no se reflejen datos que den cuenta del avance de la nación en los procesos de regularización y acceso a tierras encaminados a la formalización del territorio, como por ejemplo, los avances en la ejecución de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR) adelantados por la ANT.

Los insumos utilizados para aproximarse a la informalidad en el ejercicio técnico de actualización de este indicador presentaron diferentes valores y porcentajes de cruce con la base de datos catastral consolidada (2020), así:

- **Falsa tradición:** porcentaje de predios marcados como “falsa tradición” fue del 47,893 %. A partir de la matriz SIR–SNR 2020 (SNR, 2015–2021), enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria, código predial anterior y código predial nuevo.
- **Presuntos informales:** a partir de la matriz SNR 2020 (SNR, 2015–2021), y la revisión de los códigos adicionales que presumen informalidad, se enlazó con la base predial por “matrícula inmobiliaria” y se obtuvo el 13,1 % de cruce. Con el código predial anterior, se obtuvo el 0,27 % de cruce; y, con el código predial nuevo se obtuvo el 0,08 % de cruce.
- **ICARE:** la información de Cali no se consideró dado que el cruce es mínimo y los datos son inconsistentes a partir de la marcación de la información entregada. Adicionalmente, se mantienen los 97 municipios que no se tuvieron en cuenta para este criterio, ya que se encontró que menos del 10 % de sus predios totales cruzaron o se consideran como predios interrelacionados.

A partir de la matriz de Interrelación Catastro–Registro 2020, se obtuvo 1.438.044 predios que **sí** interrelacionaron.

- **Sin matrícula:** a partir de la base de datos catastral consolidada en 2020, se obtuvo un total de 1.177.351 registros identificados como “predios sin matrícula”.
- **Con mejora:** a partir de la base de datos catastral consolidada en 2020, se obtuvo un total de 149.062 registros identificados como “predios con mejora” en predio ajeno.

Los insumos de información utilizados y que dan cuenta de la formalidad de los predios en el ejercicio técnico de actualización de este indicador también presentaron diferentes valores y porcentajes de cruzamiento con la base de datos catastral, así:

Predios baldíos: a partir de la matriz ANT 2020 – Inventario predios baldíos, enlazado a la base predial por baldíos “a nombre de la nación” y se obtuvo el 29,0 % de cruce; con la *Base general de baldíos* se obtuvo el 8,0 % de cruce; y, con *Asuntos étnicos - baldíos* se obtuvo el 21,0 % de cruce.

Predios restituidos: de la matriz URT 2020 (Base URT corte a 2021) se toman los registros con sentido de decisión “Restituye” (Sentencias de restitución de predios a diciembre 2020), pero no se consideran los registros “Compensa”; y se enlaza a la base predial por matrícula inmobiliaria y código municipio, a partir de lo cual se obtuvo el 50,44 %.

Presuntos informales: a partir de la matriz SNR 2020 (SNR, 2015–2021), y la revisión de los códigos adicionales que presumen formalidad, se enlazó con la base predial por “matrícula inmobiliaria” y se obtuvo 10.637 registros de cruce. Con el código predial anterior se obtuvo 1.165 registros de cruce; y con el código predial nuevo se obtuvo 1.507 registros de cruce.

Inventario de baldíos adjudicados

- **Adjudicados:** a partir de la matriz ANT 2015–2020 – Adjudicación de baldíos a 2020 enlazado a la base predial por el código predial, y código predial se obtuvo el 33,43 % de cruce.
- **Zonas focalizadas:** a partir de la matriz ANT 2020 – Baldíos en zonas focalizadas, enlazado a la base predial por cédula IGAC, los predios resultantes no cuentan con matrícula inmobiliaria en base predial, en donde se obtuvo el 2,0 % de cruce.
- **Demanda y descongestión -inventario:** a partir de la matriz ANT 2020 – Baldíos demanda y descongestión, filtro de predios “egresados” y enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial, de los



cuales cruzaron el 1,0 %, y del cruce de los registros que no son egresados no se obtuvo ningún resultado.

Predios formalizados

- **Ingresados:** a partir de la matriz ANT 2020 – Listado de predios ingresados al Fondo de Tierras a abril 2020, enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial se obtuvo el 39,59 % de cruce.
- **Procesos generales:** a partir de la matriz ANT 2020 – Listado de predios formalizados por procesos generales ANT, enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial se obtuvo el 33,16 % de cruce.
- **Formalización:** a partir de la matriz ANT 2020 – Listado de predios formalizados a marzo 2020, enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial se obtuvo el 10,25 % de cruce.

Territorios colectivos

- **Resguardos indígenas:** a partir de la matriz ANT de mayo de 2020, enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial se encontraron un total de 10.210 predios.
- **Territorios colectivos de comunidades negras:** a partir de la matriz ANT de mayo de 2020, enlazado a la base predial por matrícula inmobiliaria y código predial se encontraron un total de 5.615 predios.

El registro de los avances de las diferentes acciones y programas adelantados en los últimos años por el Gobierno nacional, encaminados a la regularización del territorio, puede que no se refleje de manera oportuna con ocasión también a la imposibilidad de contar con información actualizada de parte de la autoridad de tierras, así como en las bases catastrales y registrales.



¿Cómo se dispone y divulga la información del índice de informalidad?

La UPRA dispone diferentes publicaciones que compilan los ejercicios técnicos del cálculo del índice de informalidad para la consulta de sus usuarios, en las cuales se expone la estimación porcentual de los predios presuntamente informales por municipio y departamento e ilustran la metodología utilizada en cada ejercicio, así como las fuentes de información utilizadas.

Estos documentos compilatorios se pueden consultar en la sección de *Publicaciones* dispuesta en la página web de la entidad, en el enlace: <https://www.upra.gov.co/web/guest/publicaciones>

Los documentos que refieren la información de este indicador se encuentran así:

1. Índice de informalidad (2014)
2. Informalidad de la tenencia de la tierra en Colombia 2019
3. Informalidad de la tenencia de la tierra en Colombia 2020

De igual forma, la representación estimativa por departamento y municipio del índice de informalidad puede ser consultada de forma gráfica (mapas) e interactiva en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA), materiales que están dispuestos para su libre consulta y descarga en el vínculo: <https://sipra.upra.gov.co>

En otros ejercicios de divulgación, se tiene el podcast llamado *Informalidad en la tenencia en Colombia* (2021), el cual aborda lo referente al

índice de informalidad en el contexto de la generalidad de la regularización de la propiedad rural y las acciones orientadas para su fin. Este recurso se encuentra en la página de la entidad y también puede ser consultado mediante el siguiente vínculo: <https://anchor.fm/upra-colombia/episodes/Informalidad-en-la-tenencia-en-Colombia-e11jfq6/a-a5mbjpg>

También en el Boletín UPRA, se publicó el artículo llamado *Informalidad en la tenencia de la tierra: escenario nacional* (23 de junio de 2021), el cual hace un recuento desde los derechos de la propiedad en Colombia, la situación de la informalidad en la tenencia de la tierra y las implicaciones que tiene en el desarrollo rural del país y, consecuentemente, en la población rural. Este recurso se encuentra en la página de la entidad o puede ser consultado mediante el siguiente vínculo <https://upra.gov.co/sala-de-prensa/boletines> como Boletín Zona UPRA 022021.

Por último, recientemente la UPRA realizó un webinar llamado *Hablemos de tierras. Formalización de tierras en la producción agropecuaria* (2022), el cual aborda la orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, principalmente en lo referente a la informalidad en la tenencia de la tierra, la regularización de la propiedad rural y las entidades relacionadas con los programas de regularización nacional, y se hace mención al Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMPR) en cumplimiento de la Reforma Rural Integral (RRI). Este recurso se encuentra en el canal de la entidad en la plataforma YouTube, el cual puede ser consultado mediante el siguiente vínculo: https://www.youtube.com/watch?v=SBv3pIBu_J4



Referencias



Referencias

- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2017a). *Adjudicación de baldíos a personas naturales*. ACCTI-P-003. 4 de abril de 2017 <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2017/07/ACCTI-P-003-ADJUDICACION-DE-BALDIOS-A-PERSONAS-NATURALES.pdf>
- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2017b). *Procedimientos Administrativos Agrarios Especiales*. SEJUT-P-001. 1 de junio de 2017. <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2017/07/SEJUT-P-001-PROCEDIMIENTOS-ADMINISTRATIVOS-AGRARIOS-ESPECIALES.pdf>
- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2022). *Formalización de la propiedad privada rural para mujeres campesinas*. https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/Mujer-rural1_web.pdf
- Congreso de los Estados Unidos de Colombia. *Ley 84 de 1873*. Código Civil. Artículo 669. 26 de mayo de 1873. Diario Oficial 2.867. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html
- Congreso de la República de Colombia. *Ley 1579 de 2012*. Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV. Elementos constitutivos del registro inmobiliario, artículo 8. Matrícula inmobiliaria. 1 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.570. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1579_2012.html
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2019). *Documento Conpes 3958*. Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multi-propósito. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3958.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2021). *Documento Conpes 4066*. Reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2022. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4066.pdf>
- Corte Constitucional Colombiana. Sala Plena. Sentencia C-502, M. P. Eduardo Montealegre Lynett. 16 de julio de 2014. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-502-14.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. Sala Plena. Sentencia C-073, M. P. Cristina Pardo Schlesinger. 12 de julio de 2018. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-073-18.htm>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Decreto 148 de 2020*. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística'. 4 de febrero de 2020. https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/normograma/decreto_148_de_2020.pdf

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). *Resolución 70 de 2011*. Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral. Del catastro en general, Capítulo primero. Conceptos generales. 4 de febrero de 2011. https://igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/normograma/resolucion_70_de_2011.pdf
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). *Resolución 509 de 2020*. Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". Artículo 3. 1 de junio de 2020. https://igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/normograma/resolucion_509_de_2020_0.pdf
- Massiris, Á. (2018). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública*. Segunda edición. Bogotá: UPRA. <https://upra.gov.co/es-co/Publicaciones/GESTUA.pdf>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). *Decreto 2363 de 2015*. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura. 7 de diciembre de 2015. Diario Oficial 49.719 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2363_2015.html
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). *Resolución 128 de 2017*. Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria. 26 de mayo de 2017. Diario Oficial 50.250 <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20000128%20de%202017.pdf>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). (s.f.). Restitución de Tierras. <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>
- Oyola-García, A. (2021). The variable. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 14(1), 1. <http://dx.doi.org/10.35434/rcmh-naaa.2021.141.905>
- Sotelo, A., Solano, A., Velasco, J., Rodríguez, L., Clavijo, N., Moreno, D., ... López, D. (2021). *Metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar en Colombia*. Bogotá: UPRA y ANT. https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/Nva.-Metodologia-Calculo-UAF-por-UFH_21092022.pdf
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). *Resolución 6264 de 2016*. Por la cual se adoptan y se compilan los códigos para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se ordenan otras disposiciones. 11 de julio de 2016. Diario Oficial 49.931. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion_superregistro_6264_2016.pdf
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (23 de junio de 2021). Informalidad en la tenencia de la tierra: escenario nacional. *Zona UPRA - Boletín 022021*. <https://upra.gov.co/sala-de-prensa/boletines>

Insumos de análisis

- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2015–2020). *Adjudicación de baldíos*. Documento interno.
- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2019). *Títulos de formalización y baldíos adjudicados*. Documento interno.
- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2020). *Conformación y adjudicación de Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN) y Resguardos Indígenas (RI), Formalización de la propiedad y Adjudicación de predios del Fondo de Tierras (Integrado con predios del antes Fondo Nacional Agrario)*. Documentos internos.
- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2020). *Predios privados formalizados, inventario de predios baldíos, predios ingresados al Fondo de Tierras y formalización procesos generales*. Documento interno.
- Alcaldía Distrital de Barranquilla. (2020). *Registro 1 y 2 de la base catastral rural*. Documento interno.
- Alcaldía de Medellín. (2020). *Registro 1 de la base catastral rural*. Documento interno.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2020). *Registro 1 de la base catastral rural*. Documento interno.
- Área Metropolitana Centro de Occidente. (2020). *Información sin asociación con la base catastral rural*. Documento interno.
- Área Metropolitana de Bucaramanga. (2020). *Registro 1 de la base catastral rural*. Documento interno.
- Catastro Distrital de Bogotá. (2020). *Información predial jurídica, física y económica*. Documento interno.
- Gobernación de Antioquia. (2020). *Registro básico y complementario de la base catastral rural*. Documento interno.
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2014). *Interrelación Catastro-Registro (ICARE)*. Documento interno.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC]. (2020). *Base catastral, registros 1 y 2, información predial de la base catastral rural*. Documento interno.
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). *Resolución 6007 de 2016*. Por la cual se inhabilitan, modifican y se ordena crear unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se ordenan otras disposiciones. Códigos registrales adicionales que presumen formalidad. 27 de mayo de 2019. Diario Oficial 50.966. https://alphasig.metropol.gov.co/normograma/compilacion/docs/resolucion_superregistro_6007_2019.htm
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). (2020). *Falsas tradiciones – Presunción de informalidad*. Documento interno.
- Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). (2020). *Procedimientos de sentencias judiciales sobre predios rurales de Restitución de Tierras*. Documento interno.

